



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA  
EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2019**

**ASISTENTES:**

**Presidente/a:**

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA

**Concejales:**

MANUEL LOPEZ MESTANZA  
REMEDIOS INMACULADA CUETO MILLAN  
GERARDO VELASCO RODRIGUEZ  
SALVADOR HERRERA DONAIRE  
PABLO FRANCISCO MONTESINOS CABELLO

**Ausencia justificada:**

MARIO PEREZ CANTERO

**Secretaria General:**

M<sup>a</sup>. AUXILIADORA GÓMEZ SANZ

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:45 del día 12 de abril de 2019, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M<sup>a</sup>. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO Nº 1.-** APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DIA 05-04-2.019. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

**PUNTO Nº 2.-** PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA, CON UNA CUBA, POR UN PLAZO DE 4 SEMANAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN LA C/ MAR BLANCO, PARCELA 7-10, URB. HUERTA ALTA, UR-ES-01:REF. A-00120/2019. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00120/2019

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

**12-04-2019**

1/57

CVE: 07E3000965E400S7W3N9U5B0J2	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20190615908
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 14:24:30	Fecha: 12/04/2019 Hora: 14:24





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00120/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 2 de abril de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“Peticiónes y Sugerencias.  
RFCIA. 0000120/2019-A**

**ASUNTO: OCUPACIÓN DE VIA PÚBLICA**  
**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA**  
**SITUACIÓN: C/ MAR BLANCO, PARCELA 7-10, URB. HUERTA ALTA, UR-ES-01**  
**PETICIONARIO: CARLOS ALBERTO DÍAZ SOLER (D.N.I. \*\*\*\*0960\*)**

**INFORME**

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 12 de abril de 2017, aprobó el proyecto básico de dicha vivienda, según el informe técnico de fecha 31/03/2017, cuya conclusión se transcribe textualmente a continuación:

**“CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. CARLOS ALBERTO DÍAZ SOLER para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA sita en la C/ MAR BLANCO, PARCELA 7-10, URB. HUERTA ALTA,, UR-ES-01, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 0478522UF6507N0001RY, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Huerta Alta UR-ES-01, con una edificabilidad de 0,56m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., sociedad colegiada por el COAM con número de registro 575, con un presupuesto de ejecución material de 190.000,00€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (vivienda).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal”

2º) A fecha de 18 de mayo de 2018, la Junta de Gobierno Local, en su punto n.º 7, autorizó el inicio de dichas obras.

3º) Que a fecha de 25/03/2019, con número de registro 4030, D. CARLOS ALBERTO DÍAZ SOLER (D.N.I. \*\*\*\*0960\*), ha solicitado la ocupación de vía pública, con una cuba, junto a su vivienda, para el acopio de materiales, por un plazo de 4 semanas.

**12-04-2019**

**2/57**

CVE: 07E3000965E400S7W3N9U5B0J2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 14:24:30	DOCUMENTO: 20190615908 Fecha: 12/04/2019 Hora: 14:24
---	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. CARLOS ALBERTO DÍAZ SOLER (D.N.I. \*\*\*\*0960\*) la OCUPACIÓN DE VIA PÚBLICA, con una cuba, por un plazo de 4 semanas, para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA sita en la C/ MAR BLANCO, PARCELA 7-10, URB. HUERTA ALTA,, UR-ES-01, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 0478522UF6507N0001RY, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la ocupación de vía pública de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MENOR PARA CANALIZACIÓN EN CALLE BERGAMÍN Nº 21:REF. N-00130/2018.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00130/2018

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00130/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Raúl Bullejos Hita, fechado el 17 de mayo de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME**

Referencia: N-130-18

Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS

En relación con el escrito presentado por Gas Natural Andalucía, S.A., con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 12 de Marzo de 2.018 y número de registro 20180003170, en el que solicita Licencia Municipal de obras para la ejecución de canalización de gas natural en Viario Público y Suelo Urbano Consolidado en Calle José Bergamín, 21, con Referencia Catastral 3280101UF6538S, según proyecto realizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Rubén Arroyo Liébana, de fecha de 06 de Febrero de 2018; esta Oficina Técnica informa que:

Examinada la documentación presentada por este Departamento, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1º) Previa presentación de fianza de 600 Euros.
- 2º) En la acera se repondrá el tramo afectado con la misma textura y color que la existente.
- 3º) En la calzada se repondrá, previo riego de adherencia sobre el hormigón de la zanja, la capa de rodadura formada por 6 cms. de MBC AC-16 Surf S (Antigua S-12).
- 4º) A su terminación, se deberá presentar Certificado de conformidad de la compañía suministradora, así como resultados de ensayos Proctor de la zahorra artificial, resistencia del hormigón y ensayos normalizados a la mezcla bituminosa en caliente AC-16 Surf S (Antigua S-12).

**12-04-2019**



<p>CVE: 07E3000965E400S7W3N9U5B0J2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 14:24:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20190615908 Fecha: 12/04/2019 Hora: 14:24</p>
--	---	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

5º) Se avisará a ésta Oficina Técnica antes del comienzo de las obras, antes de cubrir la zanja y antes de extender la capa de rodadura.

6º) Previamente a la concesión de la Licencia y de cara a la liquidación fiscal para el pago de la Tasa por expedición de Licencia e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, se considera un presupuesto por valor de 344,50 Euros.

7º) El plazo de ejecución de las obras será de 1 mes a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.

8º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza.

9º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Vºbº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Fdo. Raúl Bullejos Hita Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Arquitecto”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 29 de marzo de 2019, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE PARCELACIÓN, SITA EN EL POLÍGONO 3, PARCELAS 83 Y 85 "LAGAR DE LAS PITAS":REF. N-00454/2018.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00545/2018

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00545/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 6 de marzo de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR  
RFCIA. 000545/2018-N**

**TIPO DE OBRA: SEGREGACIÓN DE PARCELA  
SITUACIÓN: PARCELAS 83 Y 85 DEL POLÍGONO 3. LAGAR DE LAS PITAS  
PETICIONARIO: JOSÉ SÁNCHEZ AGUILAR**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 26 de noviembre de 2018 y número de registro 15.781, para SEGREGACIÓN DE PARCELA, en el lugar indicado, según informe técnico de segregación redactado por el ingeniero técnico industrial D. Pedro Javier Conejo Romero, con número de colegiado 3430 por su Colegio Oficial.

**12-04-2019**

**4/57**

CVE: 07E3000965E400S7W3N9U5B0J2	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20190615908
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 14:24:30	Fecha: 12/04/2019 Hora: 14:24





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Proyecto de segregación
- Fotocopia de la escritura de la finca matriz.

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

De una finca matriz de superficie 48.914,00m2, según reciente medición, de regadío, se pretende segregar una parcela de 26.809,00m2, la cual coincide con la parcela catastral número 85, quedando un resto de parcela de 22.105,00m2, la cual coincide con la parcela catastral número 83. Ambas parcelas se encuentran separadas por un camino.

**INFORME.-**

Una vez analizada la documentación presentada esta Oficina Técnica informa que:

- La finca objeto de la segregación está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural, de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la L.O.U.A. de las NN.SS. del Término Municipal.

- En el artículo 244 de la Normativa de P.G.O.U. se recoge que:

“ Todas las parcelaciones y segregaciones están sujetas a licencia. No se permiten parcelaciones o segregaciones de fincas que incumplan la parcela mínima edificable señalada en estas Normas Subsidiarias, si se pretendiese actuación edificatoria sobre ellas, o diese lugar a la formación de núcleo de población, de acuerdo con el artículo siguiente de esta normativa.”

- En el artículo 245 de la Normativa relativa a núcleos de población se recoge que se considerará constituido núcleo de población cuando concurren una o varias de las siguientes circunstancias:

“1.- Superficie de las parcelas.

Dará lugar a la formación de núcleo de población la parcelación, con posterioridad a la aprobación definitiva de estas Normas y cuyo loteamiento no sea procedente de herencia, en lotes menores de 5.000 m2.

2.- Existencia de Infraestructuras.

Cuando existan realizadas en la zona conducciones de agua potable, alcantarillado y electrificación con acometidas individuales por parcelas y con captación y transformación común a todas ellas, que no estén previstas en Plan o Proyecto alguno aprobado por la Administración Municipal.

3.- Accesos.

Lugares que cuenten con accesos señalizados exclusivos, con nuevas vías de tránsito rodado interior. Lugares próximos a núcleos de población, donde se realicen aperturas de caminos que no cuenten con la preceptiva licencia municipal, y no estén amparados en Proyecto de Urbanización aprobado.

4.- Existencia de edificaciones.

Se considerará constituido núcleo de población cuando en una circunferencia de diámetro igual a 100 mts., centrado en cualquiera de las viviendas preexistentes, haya más de cuatro viviendas.”

- Igualmente en el art. 253 se fija una parcela mínima edificable para suelo de regadío de 5.000 m2 y de secano de 20.000m2, recogándose entre otras la siguiente excepción:

“No obstante, aquellas parcelas que con anterioridad a Agosto de 1.986, tuviesen una superficie inferior a la marcada en el cuadro siguiente, y se encontrasen registradas notarialmente en el Registro de la Propiedad o que constasen como tales en el catastro de rústica en 1.986, independientemente de las transferencias de propiedad que haya podido haber, se considerarán edificables a los efectos de uso residencial en vivienda unifamiliar o de explotación del destino natural de la parcela, cumpliéndose no obstante los requisitos exigidos para la no formación de núcleo, o permitir el techo edificable que se da en los cuadros para la superficie teórica de parcela mínima.”

**12-04-2019**

**5/57**

CVE: 07E3000965E400S7W3N9U5B0J2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 14:24:30	DOCUMENTO: 20190615908 Fecha: 12/04/2019 Hora: 14:24
---	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, la normativa urbanística vigente.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de segregación presentada por D. JOSÉ SÁNCHEZ AGUILAR (\*\*\*\*9672\*), situado en las PARCELAS 83 Y 85 DEL POLÍGONO 3. LAGAR DE LAS PITAS, donde se propone segregar de una finca matriz de superficie 48.914,00m2, según reciente medición, de regadío, una parcela de 26.809,00m2, la cual coincide con la parcela catastral número 85, quedando un resto de parcela de 22.105,00m2, la cual coincide con la parcela catastral número 83. Ambas parcelas se encuentran separadas por un camino. La finca matriz se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (SNU-NR), de regadío, con referencias catastrales 29007A026000220000XU.

La segregación se realiza conforme al proyecto de segregación redactado por el ingeniero técnico industrial D. Pedro Javier Conejo Romero, con número de colegiado 3430 por su Colegio Oficial.

2º.- Asimismo y tras la entrada en vigor de la L.O.U.A., a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 66 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en sus apartados 5 y 6:

"5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de Innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de Innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo ninguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de Innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior. "

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal".

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 22 de marzo de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de parcelación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de parcelación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA DENEGACIÓN DE LICENCIA, PARA ACOMETIDA ELÉCTRICA, SITA EN CALLE MISSISSIPPI, Nº 6:REF. N-00524/2018.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**"Ref.: N-00524/2018**

**12-04-2019**



<p>CVE: 07E3000965E400S7W3N9U5B0J2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 14:24:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20190615908 Fecha: 12/04/2019 Hora: 14:24</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00524/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 25 de marzo de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR  
RFCIA. N-00524/2018**

**TIPO DE OBRA: EJECUCIÓN DE ACOMETIDA ELÉCTRICA  
SITUACIÓN: CALLE RÍO MISSISSIPPI Nº 0006  
PETICIONARIO: BARRIONUEVO REINA, JUAN MIGUEL**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 09/11/2018 y número de registro 2018-00015136, para REALIZAR UNA APERTURA DE ZANJA PARA REALIZAR LA ACOMETIDA ELÉCTRICA A UNA VIVIENDA sita en Calle Río Mississippi n.º 6 de este término municipal (Ref. Cat. 1579113UF6517N).

El presupuesto de las obras a realizar de acuerdo con lo especificado en la solicitud de licencia es de 300 €.

**INFORME.-**

Examinada la solicitud se informa que las obras objeto de la solicitud están incluidas dentro del Sector UR-14, clasificadas como Suelo Urbanizable Sectorizado, cuyo desarrollo está previsto mediante Plan Parcial de Ordenación y Proyecto de Urbanización, no pudiéndose por tanto autorizar la licencia solicitada hasta que no se desarrolle el referido sector de suelo, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley 7/2002, Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**CONCLUSIÓN.-**

A la vista de lo anterior se informa desfavorablemente la licencia solicitada por D. Juan Miguel Barrionuevo Reina con D.N.I. \*\*\*\*65588\* para ejecución de acometida eléctrica para una parcela sita en C/ Río Mississippi n.º 6 de este término municipal (Ref. Cat. 1579113UF6517N) al encontrarse la parcela incluida dentro del sector UR-14 cuyo desarrollo está previsto mediante el correspondiente P.P.O. y Proyecto de Urbanización.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 3 de abril de 2019, y cuyo texto es:

**“INFORME JURÍDICO**

**Expediente: N-00524/2018**

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. JUAN MIGUEL BARRIONUEVO REINA (DNI \*\*\*\*6588\*), con fecha 09/11/2018, así como la normativa aplicable al efecto.

**Primero:** La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la ejecución de acometida eléctrica, en Calle Río Mississippi nº 6, con referencia catastral 1579113UF6518N.

**Segundo:** El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

**Tercero:** Consta en el expediente Informe Técnico Municipal desfavorable de fecha 25 de marzo de 2019, en el que se hace constar que la parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en el sector UR-14, con la clasificación de suelo urbanizable sectorizado, cuyo desarrollo está previsto mediante plan parcial de ordenación y proyecto de urbanización, no pudiéndose autorizar la licencia solicitada hasta que no se desarrolle el referido sector de suelo, según lo previsto en el artículo 53 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**12-04-2019**

**7/57**

CVE: 07E3000965E400S7W3N9U5B0J2	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20190615908
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 14:24:30	Fecha: 12/04/2019 Hora: 14:24





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Cuarto:** Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

**Quinto:** La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbanizable sectorizado, pendiente de desarrollo. Preceptúa el artículo 53 de la Ley 7/2002, en su apartado 1, que mientras no cuenten con ordenación pormenorizada, en los terrenos de suelo urbanizable no sectorizado y urbanizable sectorizado sólo podrán autorizarse las construcciones, obras e instalaciones correspondientes a infraestructuras y servicios públicos y las de naturaleza provisional reguladas en el apartado 3 del artículo anterior. Por tanto, no podrá concederse la licencia solicitada hasta que no se lleve a cabo el desarrollo urbanístico del sector.

**Sexto:** La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la denegación de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo. Manuel González Lamothe”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la denegación de la licencia de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA TALA DE UNA ARAUCARIA, SITO EN LA CALLE LOS MIMBRALES Nº 151, URB. CORTIJOS DEL SOL:REF. N-00070/2019.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00070/2019

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00070/2019, en el que consta informes técnicos realizados por la Coordinadora de Medio Ambiente, Dª Ana Rosa Luque Díaz y la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 22 de febrero de 2019 y el 25 de marzo de 2019, y que a continuación se transcriben textualmente:

“Ref. Nº MA-10/19-AR-A

**INFORME**

**ASUNTO:** Tala de 1 Araucaria {Araucaria heterophyllá) C/. Los Mimbrales 151

**12-04-2019**

**8/57**

CVE: 07E3000965E400S7W3N9U5B0J2	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20190615908
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 14:24:30	Fecha: 12/04/2019 Hora: 14:24





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**J. C. R. R.**

Habiendo recibido escrito de J. C. R. R., con fecha 11 de febrero de 2.019, nº de registro de entrada 1648, con DNI nº 25.044.318-D, con domicilio en C/. Los Mimbrales n.º 151, Alhaurín de la Torre, en el que solicita autorización para la tala de una araucaria {Araucaria heterophyllá), dentro de su propiedad, la cual, está causando daños en suelos y muros según consta en el escrito. Se adjuntan fotografías.

Consultado el departamento de Urbanismo, ha solicitado licencia de tala N-070-19

Por ello, hago constar lo siguiente:

1. Consultado el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas del RD. 439/1.990 del Boletín Oficial del Estado con fecha 5 de Abril de 1.990 la araucaria, no se considera especie amenazada.

2. Consultado el Catálogo Andaluz de Especies de la Flora Silvestre Amenazada del R. D. 104/94 de 10 de mayo, no se encuentra catalogada como especie protegida, especie vulnerable ni especie en peligro de extinción.

3. En cumplimiento del Art. 15 de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes que cita textualmente:

“En cualquier caso, la tala de árboles, cambios de cultivos o supresión dejardines privados que no contengan especies protegidas, quedan sujetos a la previa autorización del Departamento de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre”.

En base a lo anteriormente expuesto, en cumplimiento de la Ley vigente, desde el punto de vista Medio Ambiental, no existe inconveniente en autorizar la tala solicitada, emitiendo informe FAVORABLE CONDICIONADO a que la solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada árbol que tale, para que el patrimonio verde, no sufra menoscabo y en cumplimiento del art. 10.2 y demás artículos de aplicación de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma.

Igualmente, el solicitante se hará cargo de la actuación, de la recogida de residuos y de las medidas de seguridad correspondientes, sin perjuicio de otras autorizaciones administrativas pertinentes.

Para que conste, emito el presente informe.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Coordinadora de Medio Ambiente, Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz”.

**“LICENCIA OBRA MENOR  
RFCIA. 000070/2019-N**

**TIPO DE OBRA: TALA DE UNA ARAUCARIA  
SITUACIÓN: C/ LOS MIMBRALES, 151, URBANIZACIÓN CORTIJOS DEL SOL  
PETICIONARIO: JOSÉ CRISTÓBAL RIVAS RODRIGUEZ (D.N.I. \*\*\*\*4318\*)**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha el 15 de febrero de 2019 y número de registro 1.968, para TALA DE UNA ARAUCARIA, en el lugar indicado.

**INFORME.-**

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

Que se pretende realizar tala de una araucaria, la cual está causando daños en los muros de la parcela.

Se presenta un presupuesto de 544€.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6, en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

**12-04-2019**

**9/57**

CVE: 07E3000965E400S7W3N9U5B0J2	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20190615908
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 14:24:30	Fecha: 12/04/2019 Hora: 14:24





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Se ha recibido en este Departamento, a fecha de 22 de febrero de 2019 y con número de expediente de referencia MA-10/19-AR-A, un informe favorable en relación a la tala de dicho árbol, emitido por la Concejalía de Medio Ambiente. El informe Medio Ambiental se emite "FAVORABLE CONDICIONADO a que el solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada árbol que tale, para que el patrimonio verde, no sufra menoscabo y en cumplimiento del art. 10.2 y demás de aplicación de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma".

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. JOSÉ CRISTÓBAL RIVAS RODRIGUEZ (D.N.I. \*\*\*\*4318\*) para TALA DE UNA ARAUCARIA, sito en C/ LOS MIMBRALES, 151, URBANIZACIÓN CORTIJOS DEL SOL, de este término municipal, con referencia catastral 2084101UF6528S0001KH, con un presupuesto de 544€.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6, en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal".

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 2 de abril de 2019, y cuyo texto es:

**"INFORME JURÍDICO**

**Expediente: N-00070/2019**

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. JOSE CRISTOBAL RIVAS RODRIGUEZ, con fecha 15/02/2019, así como la normativa aplicable al efecto.

**Primero:** La actuación cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la tala de una araucaria, situada en Calle Los Mimbrales nº 151, con referencia catastral 2084101UF6528S0001KH.

**Segundo:** El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

**Tercero:** Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 25 de marzo de 2019.

**Cuarto:** Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

**12-04-2019**

**10/57**

CVE: 07E3000965E400S7W3N9U5B0J2	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20190615908
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 14:24:30	Fecha: 12/04/2019 Hora: 14:24





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Quinto:** La parcela en la que se ha proyectado la tala está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-6.4), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

**Sexto:** La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

**Séptimo:** La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 8.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2008.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia urbanística de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo. Manuel González Lamothe”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la tala de una Araucaria de referencia en los términos expuestos en los informes de Medio Ambiente, Técnico y Jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN LA CALLE ABEJARRUCO Nº 16, LAGAR DE LAS PITAS, UE-LP-01, BDA. EL ROMERAL:REF. M-00139/2018.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00139/2018

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00139/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 27 de marzo de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN  
EXPT.E. Nº 0000139/2018-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA**  
**SITUACIÓN: C/ ABEJARRUCO, 16, LAGAR DE LAS PITAS. UE-LP-01. BARRIADA EL ROMERAL**  
**PETICIONARIO: ROCIO GARCIA MARTIN (D.N.I. \*\*\*\*6942\*)**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 11 de octubre de 2018, con número de registro 13.753, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA en el lugar indicado, según proyecto básico de fecha septiembre 2018 y proyecto básico y de ejecución, visado por el COA de Málaga a fecha de 30/01/2019,

**12-04-2019**

**11/57**

CVE: 07E3000965E400S7W3N9U5B0J2	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20190615908
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 14:24:30	Fecha: 12/04/2019 Hora: 14:24





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

presentado a fecha de 08/02/19, redactados por el arquitecto D. Francisco Rubio Briales y según plano modificado de vallado presentado a fecha de 18/03/19, con número de registro 3598.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Proyecto básico y proyecto de ejecución y plano modificado de vallado
- Declaración responsable de concordancia entre el proyecto básico presentado a fecha octubre 2018 y el proyecto de ejecución
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E18-3463) de fecha 07/11/2018.
- Estudio básico de seguridad y salud incluido en el proyecto
- Certificado de intervención del arquitecto D. Francisco Rubio Briales
- Certificado de intervención del arquitecto técnico D. Alejandro Ruiz Lagos

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en plantas sótano, baja y primera, de superficie construida 151,40m2 en planta sótano, 124,88m2 en planta baja y 120,00m2 en planta primera, con un total de 244,88m2 construidos computables para edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 700,15m2.

Se proyecta también la construcción de una piscina de superficie de lámina de agua de 55,50m2.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 239.854,50€.

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela donde se emplazan la vivienda y la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-9 en su grado 1, regulada por el art. 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el sector UE-LP-01, con una edificabilidad de 0,35m2/m2s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que las obras proyectadas cumplen, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto básico y de ejecución presentado por Dº. ROCIO GARCIA MARTIN (D.N.I. \*\*\*\*6942\*), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sita en la C/ ABEJARRUCO, 16, LAGAR DE LAS PITAS. UE-LP-01. BARRIADA EL ROMERAL, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 9714505UF5691S0001ZP, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-9 en su grado 1, regulada por el art. 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el sector UE-LP-01, con una edificabilidad de 0,35m2/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico de fecha septiembre 2018 y al proyecto básico y de ejecución, visado por el COA de Málaga a fecha de 30/01/2019, y al plano modificado de vallado presentado a fecha de 18/03/19, redactados por el arquitecto D. Francisco Rubio Briales, con un presupuesto de ejecución material de 239.854,50€, figurando como dirección facultativa, conforme al certificado de intervención presentado, el arquitecto D. Jaime Arce Gironella y el arquitecto técnico D. Alejandro Ruiz Lagos.

La acometida de la red separativa de saneamiento de la vivienda a la red municipal, en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación, se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

**12-04-2019**

**12/57**



<p>CVE: 07E3000965E400S7W3N9U5B0J2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 14:24:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20190615908 Fecha: 12/04/2019 Hora: 14:24</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 3 de abril de 2019, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, SITAS EN LA PARCELA 3-B DE LA MANZANA 15 DE LA UR-TA-01, URB. TARALPE:REF. M-00171/2018.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00171/2018

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00171/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 19 de marzo de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO  
EXpte. Nº 000171/2018-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA  
SITUACIÓN: PARCELA 3-B DE LA MANZANA 15 DE LA UR-TA-01, URB. TARALPE  
PETICIONARIO: CRISTINA NAVARRO (\*\*\*\*3714\*) Y ROBERTO RUIZ LEAL (\*\*\*\*3829\*)**

**ASUNTO.-**

**12-04-2019**

**13/57**

<p>CVE: 07E3000965E400S7W3N9U5B0J2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 14:24:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20190615908 Fecha: 12/04/2019 Hora: 14:24</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 27 de noviembre de 2018, con número de registro 15.872, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA en el lugar indicado, según proyecto básico de fecha noviembre de 2018, redactado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz con número de colegiado 1393 por el COA de Málaga.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

-Proyecto Básico  
-Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E18-4158) de fecha 01/02/19.

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar pareada, en plantas baja y alta, de superficie construida 121,91m<sup>2</sup> en planta baja y 92,98m<sup>2</sup> en planta alta, con un total de 214,89m<sup>2</sup> construidos computables para edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 319,00m<sup>2</sup>, según la parcelación realizada con expediente N-427/16, aprobada en noviembre de 2016.

Se proyecta también la construcción de una piscina de 16,50m<sup>2</sup> de superficie de lámina de agua.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 168.130,38€.

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Taralpe UR-TA-01, con una edificabilidad de 0,68m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y la piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D<sup>a</sup>. CRISTINA NAVARRO (\*\*\*\*3714\*) Y ROBERTO RUIZ LEAL (\*\*\*\*3829\*), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA sitas en la PARCELA 3-B DE LA MANZANA 15 DE LA UR-TA-01, URB. TARALPE, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 8882502UF5588S0001MR, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Taralpe UR-TA-01, con una edificabilidad de 0,68m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico de fecha noviembre de 2018, redactado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz con número de colegiado 1393 por el COA de Málaga, y con un presupuesto de ejecución material de 168.130,38€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo.

**12-04-2019**

**14/57**



CVE: 07E3000965E400S7W3N9U5B0J2	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20190615908
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 14:24:30	Fecha: 12/04/2019 Hora: 14:24





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 29 de marzo de 2019, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITAS EN LA CALLE CASARES,380, URB. PINOS DE ALHAURÍN:REF. M-00178/2018.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00178/2018

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00178/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 21 de marzo de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN  
EXPTE. Nº 000178/2018-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA  
SITUACIÓN: C/ CASARES, 380, URB. PINOS DE ALHAURÍN  
PETICIONARIO: MARIA JESUS ARROYO LIEBANA (\*\*\*\*3594\*)**

**12-04-2019**

**15/57**

CVE: 07E3000965E400S7W3N9U5B0J2	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20190615908
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 14:24:30	Fecha: 12/04/2019 Hora: 14:24





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 7 de diciembre de 2018, con número de registro 16.318, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA en el lugar indicado, según proyecto básico de fecha noviembre de 2018 y según proyecto de ejecución, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 14/02/19, presentado a fecha 26/02/19, con número de registro 2466, redactados ambos por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Proyecto Básico y proyecto de Ejecución
- Certificado de intervención del arquitecto técnico D. Francisco Ruiz Rivera
- Estudio básico de seguridad y salud incluido en el proyecto
- Certificado de intervención de los arquitectos D<sup>a</sup>. Bella Valiente Real, D. Francisco José Mariscal Batanero y D. Rafael Bernal García.

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se proyecta una vivienda en planta baja, de superficie 116,12m<sup>2</sup> construidos computables a efectos de edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 1.361,00m<sup>2</sup>, según el proyecto presentado.

Se proyecta también una piscina de una lámina de agua de 7,06m<sup>2</sup>.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 90.000,00€.

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad de 0,1333m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s).

Dicha parcela se encuentra fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga.

En la memoria de este proyecto de ejecución, se recoge conforme se establece en el artículo 21.1 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía una declaración responsable de concordancia entre el proyecto de ejecución y el proyecto básico presentado para la concesión de la Licencia urbanística.

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y la piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto básico y de ejecución presentados por D<sup>a</sup>. MARIA JESUS ARROYO LIEBANA (\*\*\*\*3594\*) para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sitas en la C/ CASARES, 380, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 7762108UF5576S0001PD, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad de 0,1333m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico de fecha noviembre de 2018 y al proyecto de ejecución, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 14/02/19, redactados ambos por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., y con un

**12-04-2019**

**16/57**



CVE: 07E3000965E400S7W3N9U5B0J2	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20190615908
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 14:24:30	Fecha: 12/04/2019 Hora: 14:24





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

presupuesto de ejecución material de 90.000,00€, figurando como dirección facultativa, conforme a los certificados de intervención presentados, los arquitectos Dª. Bella Valiente Real, D. Francisco José Mariscal Batanero, D. Rafael Bernal García, como directores de la obra, y el arquitecto técnico D. Francisco Ruiz Ribera como director de la ejecución.

La acometida de la red separativa de saneamiento de la vivienda a la red municipal, en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación, se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal".

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 2 de abril de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA EN LA CALLE MIGUEL ANGEL ISLA LUCIO,2,URB. TORRESOL.REF. M-00016/2019.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00016/2019

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00016/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 21 de marzo de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN  
EXPTE. Nº 000016/2019-M**

**EDIFICACIÓN: PISCINA  
SITUACIÓN: C/ MIGUEL ANGEL ISLA LUCIO, 2, URB. TORRESOL**

**12-04-2019**

**17/57**

CVE: 07E3000965E400S7W3N9U5B0J2	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20190615908
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 14:24:30	Fecha: 12/04/2019 Hora: 14:24





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PETICIONARIO: JAVIER OTERO DIAZ**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 7 de febrero de 2019, con número de registro 1.488, para construcción de PISCINA en el lugar indicado, según proyecto redactado por la arquitecta D<sup>a</sup>. María del Rocío Albert Muñoz, visado por su Colegio Oficial con fecha 23/01/2019.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Proyecto básico y de ejecución
- Certificado de Intervención de la arquitecta D<sup>a</sup>. María del Rocío Albert Muñoz
- Estudio Básico de Seguridad y Salud anexo al Proyecto

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se proyecta la construcción de una piscina con una superficie de lámina de agua de 8,45m<sup>2</sup>, en una parcela de 255,00m<sup>2</sup>, en la cual existe una vivienda unifamiliar pareada.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 9.057,16 euros.

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela donde se emplaza la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada, se informa que el proyecto cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. JAVIER OTERO DIAZ, para construcción de una PISCINA en la C/ MIGUEL ANGEL ISLA LUCIO, 2, URB. TORRESOL, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 2299110UF6527N0001QF, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto técnico redactado por la arquitecta D<sup>a</sup>. María del Rocío Albert Muñoz, visado por su Colegio Oficial con fecha 23/01/2019, y con un presupuesto de ejecución material de 9.057,16€, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado la arquitecta D<sup>a</sup>. María del Rocío Albert Muñoz.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de seis (6) meses, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de dieciocho (18) meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

**12-04-2019**

**18/57**

CVE: 07E3000965E400S7W3N9U5B0J2	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20190615908
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 14:24:30	Fecha: 12/04/2019 Hora: 14:24





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 2 de abril de 2019, y cuya conclusión textual es:  
"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA DEMOLICIÓN DE CONSTRUCCIÓN AVÍCOLA GANADERA, DEPÓSITO DE AGUA Y SILO DE GRANO, SITO EN LA PARCELA 55 DEL POLÍGONO 12:REF. M-00020/2019.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00020/2019

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00020/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 27 de marzo de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN  
EXPT. Nº 00020/2019-M**

**EDIFICACIÓN: DEMOLICIÓN DE CONSTRUCCIÓN AVÍCOLA GANADERA, DEPÓSITO DE AGUA Y SILO DE GRANO**

**SITUACIÓN: PARCELA 55 DEL POLÍGONO 12**

**PETICIONARIO: SOLAR LIGHTING, S.L.**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 21 de febrero de 2019, con número de registro 2.252, para DEMOLICIÓN DE CONSTRUCCIÓN AVÍCOLA GANADERA, DEPÓSITO DE AGUA Y SILO DE GRANO, en el lugar indicado, según proyecto redactado por el arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando, visado el 07/03/2019, presentado a fecha de 12/03/19, con número de registro 3.270.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Proyecto Técnico
- Estudio Básico de Seguridad y Salud anexo al Proyecto
- Certificado de intervención del arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

**12-04-2019**

**19/57**

CVE: 07E3000965E400S7W3N9U5B0J2	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20190615908
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 14:24:30	Fecha: 12/04/2019 Hora: 14:24





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Se proyecta la demolición de una nave avícola de superficie construida 693,70m2, un aseo exterior de 6,00m2, un silo de grano de 28,74m2 y un depósito de 7,06m2, con un total de 735,50m2 de superficie construida.

Se hace especial mención a la necesidad de eliminar materiales de fibrocemento con amianto por ello se requerirá de un trabajo específico de eliminación total de estos elementos peligrosos, contando con una empresa homologada.

La finca tiene una superficie de 12.728,00m2, de regadío según Catastro.

Se estima un presupuesto de ejecución material de 28.730,30 euros.

A fecha de 22/03/19, con número de registro 3856, se presenta documentación de la empresa ANTONIO JESÚS PADILLA MARTÍN, que será la que realizará la recogida del amianto y gestionará su transporte al vertedero homologado. En la documentación se incluye el alta en el registro de la Junta de Andalucía de dicha empresa y la aprobación del Plan de Trabajo Único de dicha empresa para el desmontaje y retirada de una cantidad no programable de fibrocemento, desmontaje y demoliciones y retirada de los restos de material originados, por parte de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Economía, innovación, ciencia y empleo, expediente 3/12 de fecha 18/03/2013.

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela objeto del proyecto se encuentra clasificada como Suelo no Urbanizable Común de acuerdo con los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

En relación a la eliminación de los materiales de fibrocemento con amianto, se recuerda que, en virtud del Real Decreto 396/2006, en el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, se deberá presentar un Plan de Trabajo ante la autoridad laboral correspondiente al lugar de trabajo en el que vayan a realizarse las actividades, en este caso la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, para su aprobación previo a la retirada de dicho material.

Analizado el expediente se informa que el mismo cumple, en principio sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación con respecto al planeamiento vigente del municipio.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. JUAN HIDALGO CARDADOR, en representación de SOLAR LIGHTING, S.L., para DEMOLICIÓN DE CONSTRUCCIÓN AVÍCOLA GANADERA, DEPÓSITO DE AGUA Y SILO DE GRANO, sito en la PARCELA 55 DEL POLÍGONO 12, de este término municipal, emplazadas sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 29007A012000550000XS, clasificada como Suelo no Urbanizable Común de acuerdo con los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto técnico redactado por el arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando, visado el 07/03/2019, y con un presupuesto de ejecución material de 28.730,30 euros, figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención presentados el arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando.

En relación a la eliminación de los materiales de fibrocemento con amianto, se recuerda que, en virtud del Real Decreto 396/2006, en el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, se deberá presentar un Plan de Trabajo ante la autoridad laboral correspondiente al lugar de trabajo en el que vayan a realizarse las actividades, en este caso la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, para su aprobación previo a la retirada de dicho material.

12-04-2019

20/57



<p>CVE: 07E3000965E400S7W3N9U5B0J2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 14:24:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20190615908 Fecha: 12/04/2019 Hora: 14:24</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 3 unidades.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 2 de abril de 2019, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OCUPACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN CALLE SANTA EUGENIA, PARCELA 5B, URB. SANTA CLARA:REF. O-00036/2018.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00036/2018

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00036/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 27 de marzo de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE OCUPACIÓN  
REF. O-00036/2018**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA.  
SITUACIÓN: CALLE SANTA EUGENIA PARCELA 5B, URB. SANTA CLARA  
PETICIONARIO: LIMA RODRÍGUEZ, GERMÁN  
Nº EXPTE. OBRA: M-081/2016**

**INFORME TÉCNICO**

**ASUNTO.-**

**12-04-2019**

**21/57**

CVE: 07E3000965E400S7W3N9U5B0J2	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20190615908
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 14:24:30	Fecha: 12/04/2019 Hora: 14:24





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Se solicita licencia de ocupación para UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN CALLE SANTA EUGENIA, PARCELA 5B, URBANIZACIÓN SANTA CLARA (referencia catastral 3287101UF6538N0001US), de este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 21/05/2018 y número de registro 2018-00007234 y cuya última documentación se ha aportado el 25/03/2019 (informe favorable AQUALAURO).

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Certificado del Arquitecto Director con las características edificatorias, visado por el C.O.A.M. de Málaga.
- Certificado Final de Obras conjunto.
- Modelo 902, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Certificado de correcta ejecución de acometidas (ENDESA de fecha 31/07/2018 y AQUALAURO de fecha 25/03/2019).
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.
- Estudio del cumplimiento del DB-HR del ruido del CTE conforme a lo establecido en el Decreto 6/2012 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento contra la contaminación acústica en Andalucía.

**INFORME.-**

Que se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 03/03/2017 para la construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN CALLE SANTA EUGENIA, PARCELA 5B, URBANIZACIÓN SANTA CLARA (referencia catastral 3287101UF6538N0001US), de este término municipal, estando la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según expte. M-081/2016.

Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica que la edificación consignada ha sido terminada según el Proyecto aprobado y la documentación técnica que la desarrolla, por el redactada, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada al fin que se la destina.

Que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN CALLE SANTA EUGENIA, PARCELA 5B, URBANIZACIÓN SANTA CLARA (referencia catastral 3287101UF6538N0001US), de este término municipal solicitada por GERMÁN LIMA RODRÍGUEZ con DNI \*\*\*\*0646\*, emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto D. BALTASAR RÍOS CRUZ, visada por el COAMA el 16/05/2018 y el arquitecto técnico D. EMMANUEL GARCÍA RODRÍGUEZ fechado el 22/03/2018.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín".

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 3 de abril de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

**12-04-2019**

**22/57**

<p>CVE: 07E3000965E400S7W3N9U5B0J2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 14:24:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20190615908 Fecha: 12/04/2019 Hora: 14:24</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN CALLE CARTAGENERA Nº 157-A:REF. O-00006/2019.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00006/2019

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00006/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 19 de marzo de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE OCUPACIÓN  
REF. O-00006/2019**

**EDIFICACIÓN:** VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA  
**SITUACIÓN:** CALLE CARTAGENERA Nº 0157-A  
**PETICIONARIO:** WAEYENBERGH JAVIER  
**Nº EXPTE. OBRA:** M-039/2018

**INFORME TÉCNICO**

**ASUNTO.-**

Se solicita licencia de ocupación para VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE CARTAGENERA Nº 0157-A (referencia catastral 0779101UF6507N0001KY), de este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 06/02/2019 y número de registro 2019-00001464

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Certificado del Arquitecto Director con las características edificatorias, visado por el C.O.A.M. de Málaga.
- Certificado Final de Obras conjunto, visado por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Modelo 902, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Certificado de correcta ejecución de acometidas.
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.
- Estudio del cumplimiento del DB-HR del ruido del CTE conforme a lo establecido en el Decreto 6/2012 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento contra la contaminación acústica en Andalucía.

**INFORME.-**

Que se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras tramitada según expediente M-039/2018 para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE CARTAGENERA Nº 0157-A (referencia catastral 0779101UF6507N0001KY), de este término municipal, estando la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según expte. M-039/2018.

**12-04-2019**

**23/57**

<p>CVE: 07E3000965E400S7W3N9U5B0J2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 14:24:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20190615908 Fecha: 12/04/2019 Hora: 14:24</p>
--	--	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica que la edificación consignada ha sido terminada según el Proyecto aprobado y la documentación técnica que la desarrolla, por el redactada, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada al fin que se la destina.

Que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE CARTAGENERA Nº 0157-A (referencia catastral 0779101UF6507N0001KY), de este término municipal solicitada por JAVIER WAEYENBERGH con D.N.I. \*\*\*\*8714\*, emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto D. DIEGO GALLARDO RAMÍREZ, visada por el C.O.A.M.A. el 04/02/2019 y el arquitecto técnico D. FRANCISCO GUTIÉRREZ CRUZ, visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 30/01/2019.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal.Fdo.: Jorge Castro Marín”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 29 de marzo de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, SITA EN LA CALLE SANTA ELENA Nº 4:REF. O-00008/2019.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00008/2019

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00008/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 6 de marzo de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE OCUPACIÓN  
REF. O-00008/2019**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA  
SITUACIÓN: CALLE SANTA ELENA Nº 0004  
PETICIONARIO: CONSTRUCCIONES RECUERDA GOMEZ S.L.**

**12-04-2019**

**24/57**

CVE: 07E3000965E400S7W3N9U5B0J2	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20190615908
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 14:24:30	Fecha: 12/04/2019 Hora: 14:24





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Nº EXPTE. OBRA: M-134/2017**

**INFORME TÉCNICO**

**ASUNTO.-**

Se solicita licencia de ocupación para VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN CALLE SANTA ELENA Nº 0004 (referencia catastral 3287111UF6538N0001QS), de este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 06/02/2019 y número de registro 2019-00001451

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Certificado del Arquitecto Director con las características edificatorias, visado por el C.O.A.M. de Málaga.
- Certificado Final de Obras conjunto, visado por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Modelo 902, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Certificado de correcta ejecución de acometidas (AQUALAURO 28/02/2019 y ENDESA 13/02/2019).
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.
- Estudio del cumplimiento del DB-HR del CTE conforme a lo establecido en el Decreto 6/2012 de 17 de enero por el que se aprueba el reglamento contra la contaminación acústica en Andalucía.

**INFORME.-**

Que con fecha 06/03/2019 se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras, tramitada según expediente M-134/2017 para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN CALLE SANTA ELENA Nº 0004 (referencia catastral 3287111UF6538N0001QS), de este término municipal, estando la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según expte. M-134/2017.

Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica que la edificación consignada ha sido terminada según el Proyecto aprobado y la documentación técnica que la desarrolla, por el redactada, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada al fin que se la destina.

Que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN CALLE SANTA ELENA Nº 0004 (referencia catastral 3287111UF6538N0001QS), de este término municipal solicitada por CONSTRUCCIONES RECUERDA GÓMEZ S.L., emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto D. BALTASAR RÍOS CRUZ, visada por el C.O.A.MA. el 01/02/2019 y el arquitecto técnico D. ANTONIO VELASCO LUZÓN.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín".

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 22 de marzo de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

**12-04-2019**

**25/57**

<p>CVE: 07E3000965E400S7W3N9U5B0J2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 14:24:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20190615908 Fecha: 12/04/2019 Hora: 14:24</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y DEPENDENCIAS ANEXAS Y LICENCIA DE OCUPACIÓN, SITOS EN CALLE TORREMOLINOS Nº 599-B:REF. F-00026/2018.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: : F-026/2018

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia F-00010/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 21 de marzo de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

“**Peticiones y Sugerencias.**  
**RFCIA. : F-00026/2018**

**PETICIÓN: RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y DEPENDENCIAS ANEXAS (PISCINA, COCHERA Y LOCAL DE SERVICIO) Y POSTERIOR LICENCIA DE OCUPACIÓN**  
**SITUACIÓN: CALLE TORREMOLINOS Nº 0599-B, URB. PINOS DE ALHAURÍN**  
**SOLICITANTE: MOLES FRÍAS, MANUEL**

**INFORME**

En relación con el escrito presentado por D. MANUEL MOLES FRÍAS, con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 29/11/2018 y número de registro 00015937, mediante el cual se solicita que por parte de este Ayuntamiento se certifique EL RECONOCIMIENTO DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y DEPENDENCIAS ANEXAS (PISCINA, COCHERA Y LOCAL DE SERVICIO) Y POSTERIOR LICENCIA DE OCUPACIÓN de este término municipal, esta Oficina Técnica informa:

1º.- Que previo a la emisión de este informe, por parte del técnico firmante se ha realizado visita de inspección para comprobar “in situ” las características de la edificación descrita (VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y DEPENDENCIAS ANEXAS (PISCINA, COCHERA Y LOCAL DE SERVICIO) objeto de este certificado.

2º.- Que junto a la solicitud, se ha presentado certificado de asimilado a fuera de ordenación realizado por el Arquitecto SERGIO VELASCO SERRANO visado por el C.O.A.MA. el 21/11/2018, de la edificación objeto de la solicitud donde se expresa de forma detallada conforme se determina en el art. 13 y 53 del Decreto 60/2010 del Reglamento de Disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los siguientes aspectos de la misma y que a continuación se describen:

**a) IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE AFECTADO:**

El certificado presentado acredita que se trata de la siguiente edificación:

**12-04-2019**

**26/57**

<p>CVE: 07E3000965E400S7W3N9U5B0J2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 14:24:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20190615908 Fecha: 12/04/2019 Hora: 14:24</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

VIVIENDA: Sup. Construida de 127'21 m2.  
COCHERA: Sup. Construida de 57'63 m2.  
LOCAL DE SERVICIO: Sup. Construida de 38'91 m2.  
PISCINA: Sup. lámina de agua de 26'12 m2.

Se acompaña planos y memoria donde se describe de forma detallada la distribución y superficies útiles y construidas anteriormente descritas.

Las edificaciones se emplazan en CALLE TORREMOLINOS Nº 0599-B (REF. CAT. 9069111UF5596N0001SD ) de este término municipal.

La parcela cuenta con una superficie de 1.250 m<sup>2</sup> (Finca registral n.º 1535A).

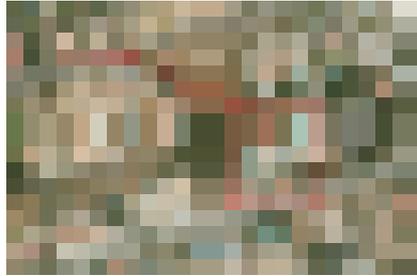
Comprobado por el técnico firmante, se informa que la citada parcela se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de la Urbanización Pinos de Alhaurín, Ie=0'133 m2t/m2s y ocupación máxima 10%).

Analizada la documentación presentada se informa que las edificaciones existentes incumplen los parámetros de separación a lindero privado (se emplazan a menos de 3'00 metros), Edificabilidad máxima permitida (0'133 m2t/m2s<0'18 m2t/m2s) y ocupación máxima permitida >10%.

**b) FECHA DE TERMINACIÓN:**

El certificado acredita que las edificaciones datan de al menos el año 2005 mediante ortofotos.

Por parte del técnico firmante se ha comprobado que efectivamente la vivienda objeto del expediente aparece en la fotografía aérea que obra en el departamento de urbanismo de fecha julio de 2005, por lo que la antigüedad de las edificaciones es superior a seis años.



**Fotografía aérea de la parcela donde se observan las edificaciones de fecha Julio de 2005**

**c) APTITUD DE LA EDIFICACIÓN TERMINADA PARA EL USO AL QUE SE DESTINA MEDIANTE CERTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, HABITABILIDAD Y SALUBRIDAD.**

En el certificado presentado se justifica el cumplimiento de las normas de salubridad, habitabilidad y seguridad de uso estructural de las edificaciones descritas.

Se comprueba en este sentido por el técnico firmante, que las edificaciones se ajustan a lo recogido al respecto en la normativa municipal, concretamente en el CAPÍTULO 5, DISPOSICIONES RELATIVAS AL DISEÑO DE ALOJAMIENTOS, del P.G.O.U. anteriormente referido.

**d) DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS E INDISPENSABLES PARA PODER DOTAR A LA EDIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO DE USO DE FORMA AUTÓNOMA Y SOSTENIBLE.**

**12-04-2019**

**27/57**

CVE: 07E3000965E400S7W3N9U5B0J2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 14:24:30	DOCUMENTO: 20190615908 Fecha: 12/04/2019 Hora: 14:24
---	--	--





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

En el certificado aportado se especifica que la vivienda cuenta con los servicios de agua potable, electricidad y saneamiento.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- A vista de lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE EL RECONOCIMIENTO DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y DEPENDENCIAS ANEXAS (PISCINA, COCHERA Y LOCAL DE SERVICIO) Y POSTERIOR LICENCIA DE OCUPACIÓN de este término municipal SITOS CALLE TORREMOLINOS Nº 0599-B (REF. CAT. 9069111UF5596N0001SD ) de este término municipal solicitado por MANUEL MOLES FRÍAS, todo ello conforme a lo establecido en el art. 53.4 de Reglamento de Disciplina de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Que las edificaciones objeto del expediente (VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y DEPENDENCIAS ANEXAS (PISCINA, COCHERA Y LOCAL DE SERVICIO) son aptas para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso, todo ello conforme se especifica la documentación técnica realizada por el arquitecto D. SERGIO VELASCO SERRANO

Que en las edificaciones que nos ocupan sólo podrán autorizarse obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble, todo ello conforme se determina en el artículo 83 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal referente a las edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación.

Que tras el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, podrán prestarse por las compañías suministradoras los servicios de agua, electricidad y saneamiento.

2º. Así mismo, conforme a lo establecido en el art. 13.d) del referido Reglamento de Disciplina, se informa FAVORABLEMENTE LA LICENCIA DE OCUPACIÓN DE LAS EDIFICACIONES QUE NOS OCUPA.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal".

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 2 de abril de 2019 y cuyo texto es:

**“INFORME JURÍDICO  
RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO  
AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN, Y LICENCIA DE OCUPACIÓN**

**Expediente F-026/18.**

Se emite el presente informe en relación con la solicitud presentada por D. Manuel Moles Frías, el 29 de noviembre de 2018, para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación, y la concesión de la licencia de ocupación para una vivienda unifamiliar aislada y dependencias anexas en suelo urbano.

**Primero:** La edificación para la que el solicitante ha solicitado la licencia de ocupación se trata de una vivienda unifamiliar aislada, piscina, cochera y local de servicio, situadas en Calle Torremolinos nº 599-B, de la Urbanización Pinos de Alhaurín, con referencia catastral 9069111UF5596N0001SD, e inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, con número de finca registral 1.535-A.

**Segundo:** El artículo 169.1.e) de la Ley 7/2002, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, establecen que están sujetas a licencia urbanística la ocupación y la primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general, así como la modificación de su uso.

La licencia de ocupación y la de utilización tienen por objeto comprobar que el uso previsto para un edificio, o parte del mismo, es conforme a la normativa y a la ordenación urbanística de aplicación. Cuando se trate de edificios para los que haya sido otorgada licencia de obras de nueva construcción, ampliación, modificación, reforma o

**12-04-2019**

**28/57**

<p>CVE: 07E3000965E400S7W3N9U5B0J2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 14:24:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20190615908 Fecha: 12/04/2019 Hora: 14:24</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

rehabilitación, tendrá por objeto, además, comprobar la adecuación urbanística de las obras ejecutadas a la licencia otorgada.

La licencia de ocupación se exigirá cuando el uso previsto sea el de vivienda, y la licencia de utilización en los demás supuestos

Preceptúa el artículo 13.1.d) del Decreto 60/2010, que las solicitudes de licencias de ocupación o utilización referidas a edificaciones existentes en las que no sea preciso la ejecución de ningún tipo de obra de reforma o adaptación, deberán acompañarse de certificado, descriptivo y gráfico, suscrito por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio profesional, cuando así lo exija la normativa estatal, en el que conste la terminación de la obra en fecha determinada, la descripción del estado de conservación del edificio y las instalaciones con que cuenta y acredite, en atención de las circunstancias anteriores, la aptitud del mismo para destinarse al uso previsto; así como la identificación catastral y registral del inmueble, y las condiciones urbanísticas vigentes. Se adjuntará igualmente a la solicitud documentación justificativa del correcto funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora y , en su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de los servicios públicos, de que las redes son accesibles desde la edificación sin precisar nuevas obras, y de ser viable dicha acometida.

**Tercero:** El artículo 53 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, preceptúa:

“1. Los actos de uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de los cuales ya no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo citado en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, quedarán asimilados al régimen de fuera de ordenación previsto en la Disposición adicional primera de la citada Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

2. En idéntica situación quedarán, en la medida que contravengan la legalidad urbanística, las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones en los casos de imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada, de conformidad con lo establecido en este Reglamento.

3. Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento general respecto del desarrollo, ordenación y destino de las obras, instalaciones, construcciones o edificaciones afectadas por la declaración de asimilación a la situación de fuera de ordenación.

4. La resolución dictada por el órgano competente, por la que se acuerde el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística, o el cumplimiento por equivalencia en caso de imposibilidad legal o material de ejecución de la resolución en sus propios términos, declarará el inmueble afectado en situación de asimilación a la de fuera de ordenación, identificando las circunstancias que la motivan y el régimen jurídico aplicable al mismo, con indicación expresa de que sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido. Excepcionalmente podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación, cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas. La Administración pública competente estará facultada para instar la constancia de dicha resolución en el Registro de la Propiedad en la forma y a los efectos previstos en la legislación correspondiente.”

El artículo 83 de la Normativa del P.G.O.U. de Alhaurín de la Torre regula las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación:

“Se consideran edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, aquellas edificaciones, instalaciones y construcciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto a las cuales se hubiera agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.

El reconocimiento particularizado de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se acordará por el órgano competente, de oficio o a instancia de parte, previa tramitación del procedimiento correspondiente.

Entre las edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación, distinguimos dos casos:

A.- Aquellas que ocupen suelo calificado como viario (con excepción de los afectados por meros ajustes de alineaciones), espacios libres o zona verde, así como el destinado a uso dotacional público, o que se encuentren en zona de dominio público, si se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística

12-04-2019

29/57

<p>CVE: 07E3000965E400S7W3N9U5B0J2</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 14:24:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20190615908</p> <p>Fecha: 12/04/2019</p> <p>Hora: 14:24</p>
---	---	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

y de restablecimiento del orden jurídico infringido con anterioridad a que el suelo en el que se han construido adquiera tal calificación, o tal condición de dotacional público o dominio público.

B.- Aquellos otros supuestos no contemplados en el apartado anterior.

En los supuestos contemplados en la letra A, no se permitirán obras de consolidación, reforma ni ampliación, autorizándose exclusivamente aquellas que la higiene o el decoro aconsejen.

En los supuestos contemplados en la letra B, sólo podrán autorizarse obras de reparación, conservación que exija el mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

Independientemente de lo anterior, no podrá ser reconocida la situación de asimilado a fuera de ordenación conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 2/2012 en los siguientes supuestos:

a) Edificaciones ubicadas en suelo no urbanizable de especial protección por normativa específica, territorial o urbanística, en terrenos de influencia del litoral, en suelo destinados a dotaciones públicas, en suelos con ciertos riesgos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia, excepto en el supuesto previsto en el artículo 3.2.b).

b) Edificaciones integradas en una parcelación urbanística que no constituye un asentamiento urbanístico conforme a lo dispuesto en este Decreto, y para la que no haya transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, si no se ha procedido a la reagrupación de las parcelas conforme a lo dispuesto en el artículo 183.3 de L.O.U.A.”

**Cuarto:** Consta informe de la Oficina Técnica Municipal, de fecha 21 de marzo de 2019, en el que se hace constar que la vivienda está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-6.4). De acuerdo con éste, las edificaciones incumplen los parámetros de separación a lindero privado, edificabilidad máxima permitida, y ocupación máxima permitida.

En el referido informe, igualmente se ha comprobado la idoneidad de la documentación aportada por el solicitante en relación a:

a) La acreditación de la fecha de terminación de la edificación, respecto a lo que se informa que la antigüedad es superior a los seis años (se certifica que consta finalizada en julio de 2005).

b) La aptitud de las edificaciones para el uso que se destina.

Se ha comprobado que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento. No es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada, ya que las edificaciones están finalizadas desde hace más de seis años, plazo que establece el artículo 185 de la Ley 7/2002 para adoptar dichas medidas.

Las edificaciones están situadas en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial.

**Quinto:** Es competente para la concesión de la licencia de ocupación y para el reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación, el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

Por lo expuesto, se emite informe jurídico favorable para la concesión de la licencia de ocupación, y para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones referidas, en los términos contenidos en el informe de la Oficina Técnica Municipal.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación, y para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones referidas, en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**12-04-2019**

**30/57**

<p>CVE: 07E3000965E400S7W3N9U5B0J2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 14:24:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20190615908 Fecha: 12/04/2019 Hora: 14:24</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (800 €), RELACIONADA CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR (M-076/16) Y LICENCIA DE OCUPACIÓN (O-15/18):REF. A-00469/2018.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00469/2018

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00469/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 2 de abril de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00469/2018

**EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR EXP M-076/16 Y LICENCIA DE OCUPACIÓN O-015/18**

**SOLICITUD:** DEVOLUCIÓN DE FIANZA  
**PETICIONARIO:** MUÑOZ DIAZ, SERGIO DAMIÁN  
**SITUACIÓN:** CALLE SANTA ISABEL DE HUNGRÍA N.º 7 Y 9  
**NIF:** \*\*\*\*0104\*

**INFORME**

**ASUNTO.-**

Se solicita, en fecha 10/10/2018 y con n.º de registro 2018-00013727, devolución de una fianza de 800 € depositada el 19/09/2016 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

**INFORME.-**

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de RECICLADOS AMBIENTALES DEL GUADALHORCE S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

**CONCLUSIÓN.-**

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (7.600 €), RELACIONADA CON LA LICENCIA DE OBRA (M-121/17) Y LICENCIA DE OCUPACIÓN (O-064/18):REF. A-00109/2019.** Vista la propuesta que se transcribe a

**12-04-2019**

**31/57**

<p>CVE: 07E3000965E400S7W3N9U5B0J2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 14:24:30</p>	<p><b>DOCUMENTO: 20190615908</b> Fecha: 12/04/2019 Hora: 14:24</p>
--	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00109/2019

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00109/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 3 de abril de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00109/2019

**EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA EXPTE. M-121/2017 Y LICENCIA DE OCUPACIÓN EXPTE. O-064/2018**

**SOLICITUD:** DEVOLUCIÓN DE FIANZA  
**PETICIONARIO:** PARQUE MÁLAGA, SL  
**SITUACIÓN:** CALLE PERIODISTA JULIÁN SESMERO N.º 1 Y 3  
**NIF:** \*\*\*\*9699

**INFORME**

**ASUNTO.-**

Se solicita, en fecha 29/03/2019 y con n.º de registro 2019-00004353, devolución de una fianza de 7.600 € depositada el 01/09/2016 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

**INFORME.-**

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de HERMANOS PÉREZ GARRÁN, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica en el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

**CONCLUSIÓN.-**

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO N° 18.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA DENEGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DEL DERECHO DE SUPERFICIE SOBRE LA ENTIDAD C-1 DEL COMPLEJO URBANÍSTICO PRIVADO EXISTENTE SOBRE LA PARCELA C DE LA UE-EC-04 "COMERCIAL CALLEJONES":REF. PM-00001/2019.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**12-04-2019**

**32/57**

<p>CVE: 07E3000965E400S7W3N9U5B0J2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 14:24:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20190615908 Fecha: 12/04/2019 Hora: 14:24</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

“Ref.:PM-01/19

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia arriba indicada, en el que consta informe jurídico realizado por el Asesor Jurídico, D. Manuel González Lamothe, fechado el 1 de abril de 2019, que se transcribe a continuación:

**“INFORME**

Expediente PM-01/19.

Asunto: Solicitud constitución derecho de superficie.

Se emite el presente informe, en contestación a la solicitud presentada con fecha 13 de marzo de 2019, por D. Francisco Miguel Fernández Lopera en representación acreditada de la mercantil Gesa Proyectos e Inversiones, S.A., vistas las actuaciones obrantes en el expediente, así como la normativa aplicable al efecto.

**Primero:** El solicitante expone que tiene interés en que se inicien, por parte del Ayuntamiento, los trámites necesarios para la adjudicación, por el procedimiento que legalmente corresponda, de un derecho de superficie a constituir sobre la entidad C-1 del complejo urbanístico privado existente sobre la parcela C de la UE-EC-04 “Comercial Callejones”, del PGOU de Alhaurín de la Torre.

**Segundo:** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 25 de enero de 2013, fue aprobado el Proyecto de Reparcelación de la unidad de ejecución UE-EC-04 “Comercial Callejones”. En el mismo, entre las fincas resultantes, se creó la parcela C, con una superficie de 2.448,32 metros cuadrados; edificabilidad de 4.554,9 m2t, y uso comercial. Dicha parcela se adjudicó en proindiviso al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, a Promoalh 2000, S.L., y a Mesón 30, S.L.

En la parcela C se creó un complejo inmobiliario, según el cual, al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, como titular de la entidad C-1, se le adjudicó un coeficiente de participación indivisa del 47,74%, con una edificabilidad de 1.904,60 metros cuadrados de techo; y a Promoalh 2000, S.L. y a Mesón 30, S.L., como titulares de la entidad C-2, se le adjudicó un coeficiente de participación indivisa del 52,26%, con una edificabilidad de 2.649,49 metros cuadrados de techo.

La adjudicación al Ayuntamiento de la participación indivisa del 47,74%, se hizo en concepto de cesión gratuita por la participación que por ley le correspondía al Ayuntamiento en el aprovechamiento urbanístico de la referida unidad de ejecución.

Gesa Proyectos e Inversiones, S.A. está interesada en constituir un derecho de superficie sobre la participación indivisa del 47,74% que le corresponde al Ayuntamiento.

**Tercero:** En virtud del artículo 72.b) de la Ley 7/2002, forman parte del patrimonio municipal del suelo los terrenos obtenidos en virtud de las cesiones que correspondan a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico por ministerio de la ley o en virtud de convenio urbanístico, así como los adquiridos con los ingresos derivados de la sustitución de tales cesiones por pagos en metálico. Por tanto, la propiedad que el Ayuntamiento tiene en un 47,74% sobre la parcela C, forma parte del patrimonio municipal del suelo.

El artículo 75 de la citada Ley establece: “1.Los terrenos y construcciones que integren los patrimonios públicos de suelo deberán ser destinados, de acuerdo con su calificación urbanística:

a) En suelo residencial, a la construcción de viviendas de protección oficial y otros regímenes de protección pública. Excepcionalmente, y previa declaración motivada de la Administración titular, se podrán enajenar estos bienes para la construcción de otros tipos de viviendas siempre que su destino se encuentre justificado por las determinaciones urbanísticas y redunde en una mejor gestión del patrimonio público de suelo.

b) A usos declarados de interés público, bien por disposición normativa previa o por planeamiento, bien por decisión del órgano competente de la Administración que corresponda.

**12-04-2019**

**33/57**



<p>CVE: 07E3000965E400S7W3N9U5B0J2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 14:24:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20190615908 Fecha: 12/04/2019 Hora: 14:24</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

c) A cualquiera de los usos admitidos por el planeamiento, cuando así sea conveniente para la ejecución de éste, tal destino redunde en una mejor gestión del correspondiente patrimonio público de suelo y así se declare motivadamente por la Administración titular por su interés público o social.

2. Los ingresos, así como los recursos derivados de la propia gestión de los patrimonios públicos de suelo se destinarán a:

a) Con carácter preferente, la adquisición de suelo destinado a viviendas de protección oficial y otros regímenes de protección pública.

b) La conservación, mejora, ampliación, urbanización y, en general, gestión urbanística de los propios bienes del correspondiente patrimonio público de suelo.

c) La promoción de viviendas de protección oficial y otros regímenes de protección pública.

d) La ejecución de actuaciones públicas o el fomento de actuaciones privadas, previstas en el planeamiento, para la mejora, conservación y rehabilitación de zonas degradadas o de edificaciones en la ciudad consolidada.

El artículo 76 de la Le 7/2002, preceptúa:

Los bienes de los patrimonios públicos de suelo podrán ser:

a) Enajenados mediante cualquiera de los procedimientos previstos en la legislación aplicable a la Administración titular, salvo el de adjudicación directa, y preceptivamente mediante concurso cuando se destinen a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública y a los usos previstos en la letra b) del apartado primero del artículo anterior. Los pliegos contendrán al menos los plazos para la realización de la edificación, y urbanización en su caso, así como los precios máximos de venta o arrendamiento de las edificaciones resultantes. El precio a satisfacer por el adjudicatario no podrá ser inferior al valor urbanístico del aprovechamiento que tenga ya atribuido el terreno, debiendo asegurar el objeto del concurso.

b) Cedidos gratuitamente o por precio que puede ser inferior al de su valor urbanístico cuando se destinen a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública y a los usos previstos en la letra b) del apartado primero del artículo anterior, directamente o mediante convenio establecido a tal fin, a cualquiera de las otras Administraciones públicas territoriales, y a entidades o sociedades de capital íntegramente público.

c) Cedidos gratuitamente o por precio que puede ser inferior al de su valor urbanístico, para el fomento de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, a entidades sin ánimo de lucro, bien cooperativas o de carácter benéfico o social, mediante concurso.

d) Enajenados mediante adjudicación directa dentro del año siguiente a la resolución de los procedimientos a que se refiere la letra a) o de la celebración de los concursos previstos en la letra c), cuando unos y otros hayan quedado desiertos, con sujeción en todo caso a los pliegos o bases por los que éstos se hayan regido.

La regulación del derecho de superficie se contiene en el artículo 77 de la Ley 7/2002:

1. Las Administraciones y demás entidades públicas, así como los particulares, podrán constituir el derecho de superficie en bienes de su propiedad o integrantes del patrimonio público de suelo correspondiente con destino a cualquiera de los usos permitidos por la ordenación urbanística, cuyo derecho corresponderá al superficiario.

2. La concesión del derecho de superficie por cualquier Administración y demás entidades públicas y su constitución por los particulares gozará de los beneficios derivados de la legislación de viviendas de protección pública, siempre que se cumplan los requisitos en ella establecidos.

3. En cuanto a su régimen jurídico, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal.

4. El procedimiento de constitución del derecho de superficie sobre suelos pertenecientes a los patrimonios públicos de suelo, se regirá por lo dispuesto en el artículo anterior para los diversos supuestos.

La concesión del derecho de superficie sobre un terreno municipal, a un particular, y por un tiempo determinado, supone que ese particular podrá construir sobre el terreno municipal, haciendo suya la construcción pero no el suelo, hasta que venza el plazo por el que se ha constituido el derecho de superficie, momento en el cual la construcción pasará a ser de titularidad del Ayuntamiento, como propietario del terreno. Partiendo de este concepto, Gesa Proyectos e Inversiones, S.A. pretende construir sobre la parcela C, que es de titularidad municipal en un 47,74%, constituyendo el derecho de superficie sobre ese 47,74% municipal. El representante de Gesa Proyectos e Inversiones, S.A. no ha indicado qué pretenden construir en el supuesto de que se constituya a favor de dicha entidad el derecho de superficie.

Al ser ese derecho de propiedad del 47,74% perteneciente al patrimonio público del suelo, en virtud del artículo 75, esta propiedad del Ayuntamiento sólo se podrá destinar a la construcción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, en suelo residencial, o a usos declarados de interés público, por disposición normativa previa o por planeamiento, bien por decisión del órgano competente del Ayuntamiento.

12-04-2019

34/57



<p>CVE: 07E3000965E400S7W3N9U5B0J2</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 14:24:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20190615908</p> <p>Fecha: 12/04/2019</p> <p>Hora: 14:24</p>
---	---	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

En el expediente que nos ocupa no consta que el destino del derecho de superficie que se quiere constituir sea para la construcción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, o para un uso declarado de interés público, por disposición normativa previa o por planeamiento, bien por decisión del órgano competente del Ayuntamiento. Por tanto, no se podrá constituir un derecho de superficie sobre la referida propiedad municipal por no darse al mismo el destino concreto que el artículo 75 de la Ley 7/2002 reserva para el patrimonio público del suelo.

**Cuarto:** Por otro lado, según establece el artículo 76, en relación con el artículo 77.4, la constitución del derecho de superficie se ha de hacer mediante cualquiera de los procedimientos de enajenación previstos en la legislación aplicable a la Administración titular, salvo el de adjudicación directa, y preceptivamente mediante concurso cuando se destinen a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública y a los usos previstos en la letra b) del apartado primero del artículo 75. Por ello, el Ayuntamiento no puede constituir el derecho de superficie sobre su parcela, a favor de una persona física o jurídica concreta, sin un previo procedimiento de licitación.

**Quinto:** Es competente para la constitución o denegación del derecho de superficie el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

Por lo expuesto, se propone la denegación de la constitución del derecho de superficie solicitado por la mercantil Gesa Proyectos e Inversiones, S.A., sobre la entidad C-1 del complejo inmobiliario urbanístico existente en la parcela C de la unidad de ejecución UE-EC-04.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la denegación de la constitución del derecho de superficie solicitado por la mercantil Gesa Proyectos e Inversiones, S.A., sobre la entidad C-1 del complejo inmobiliario urbanístico existente en la parcela C de la unidad de ejecución UE-EC-04 de referencia en los términos expuestos en el informe jurídico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 19.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR: REF. S-00041/2017.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**Expte.: S-00041/2017**

**Asunto:** Resolución de procedimiento sancionador

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el asesor jurídico del departamento, D. Manuel González Lamothe, con fecha 13 de marzo de 2019, que dice:

**“INFORME**

**Expediente S-41/17**

**Asunto:** Informe de resolución.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el mismo, así como la normativa aplicable al efecto.

**Primero:** El día 4 de abril de 2017, tuvo entrada en el registro general del Ayuntamiento acta de inspección de la Policía Local de Málaga, de fecha 3 de octubre de 2016, en la que se hace constar que:

**12-04-2019**

**35/57**

CVE: 07E3000965E400S7W3N9U5B0J2	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20190615908
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 14:24:30	Fecha: 12/04/2019 Hora: 14:24





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

En la zona denominada Arroyo Ramírez Bienquerido se estaban realizando movimientos de tierra y se estaban enterrando neumáticos.

En el lugar identificaron, al lado de una máquina excavadora que estaba parada, a D. Tomás Díaz González, quien manifiesta que ha contratado los servicios de una máquina excavadora para rellenar un desnivel existente, y que no tiene licencia para tal fin. También identificaron a D. Pedro Jesús Díaz Morón, quien manifestó que trabajaba como mecánico de la máquina para Francisco Cristóbal Aragón Caro.

En fecha 5 de octubre de 2017, se llevó a cabo visita de inspección por agentes de la Policía Local de Alhaurín de la Torre, en la antigua finca de Tabico Alto, para comprobar los vertidos y movimientos de tierra que fueron objeto de denuncia por la Policía Local de Málaga. Según el acta, comprobaron que efectivamente existe un movimiento de tierra y vertidos de restos de obra y neumáticos, sin que se pueda identificar al responsable de los mismos ya que en el lugar no había nadie en el momento de la inspección.

**Segundo:** El 26 de septiembre de 2017 se emitió informe por la Oficina Técnica Municipal en el que se pone de manifiesto que las obras, que se localizan en la parcela 12 del polígono 11, consisten en un relleno de tierras para nivelación de parcela, en un volumen de 2.502 metros cúbicos. Se informa que en principio, y sin perjuicio de posteriores comprobaciones, las obras podrían resultar legalizables, si se justifica que el relleno realizado se corresponde con un acto preciso para la utilización y explotación agrícola de la parcela.

**Tercero:** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2017, tuvo lugar la apertura de expediente sancionador, por los actos consistentes en un relleno de tierras para nivelación de parcela, en un volumen de 2.502 metros cúbicos, sin licencia urbanística, en la parcela 12 del polígono 11. De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se estableció como presuntos responsables a la mercantil Aguas de Interlaken, S.L., como propietaria, y a D. Tomás Díaz González, como promotor de las obras. Se establece inicialmente la sanción en el importe de 4.499,50 €, en aplicación de los artículos 203, 206 y 208 de la Ley 7/2002, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

La notificación de dicho acuerdo a D. Tomás Díaz González fue entregada por correo certificado el 14 de diciembre de 2017. Enviada también por correo certificado la notificación a Aguas de Interlaken, S.L., tras dos intentos en días y horas diferentes, no se pudo entregar ésta, por lo que, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, se procedió a su publicación en el B.O.E. de fecha 25 de enero de 2018.

**Cuarto:** El día 18 de diciembre de 2017, D. Tomás Díaz González presentó escrito de alegaciones en el que manifiesta que no es propietario de la parcela ni el que manejaba la máquina, y la policía le pidió el DNI porque estaba hablando con el maquinista y la máquina estaba parada. Afirma que no tiene nada que ver con los movimientos de tierra.

**Quinto:** Por el Juez instructor fue dictada propuesta de resolución el día 10 de octubre de 2018, que se notificó a D. Tomás Díaz González el día 16 de octubre de 2017, y, no fue posible la notificación a Aguas de Interlaken, S.L. en su domicilio.

**Sexto:** El artículo 196.2 de la Ley 7/2002 preceptúa que el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa que recaiga en el procedimiento sancionador será de un año a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación.

En el expediente que nos ocupa, desde el día 1 de diciembre de 2017, fecha en que se inició el mismo, ha transcurrido más de un año sin que se haya dictado resolución, por lo que procede declarar su caducidad, sin perjuicio de la apertura de nuevo procedimiento por los mismos hechos.

Por lo expuesto, el suscribiente propone la resolución del expediente declarando su caducidad, y el archivo del mismo.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe."

12-04-2019

36/57

CVE: 07E3000965E400S7W3N9U5B0J2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190615908
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 14:24:30	Fecha: 12/04/2019 Hora: 14:24





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

Dictar resolución en el procedimiento sancionador, declarando su caducidad, y el archivo del mismo.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 20.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA AL INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR LA INSTALACIÓN DE 4 CASAS MÓVILES Y UNA CARAVANA, EN LA PARCELA 213, POLÍGONO 7: REF. S-00006/2019.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**Expte.: S-00006/2019**  
**Asunto:Inicio procedimiento sancionador**

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el asesor jurídico del departamento, D. Manuel González Lamothe, con fecha 28 de marzo de 2019, que dice:

**“INFORME**

**Expte. S-06/19**  
**Asunto: Inicio procedimiento sancionador.**

Se emite el presente informe, vistos los hechos que a continuación se relatan así como la normativa aplicable al efecto.

**Primero:** La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe con fecha 15 de marzo de 2019, del que resulta:

**“INFORME**

**Expte. D-003-18. INFORME TÉCNICO DE INICIO**  
**Asunto: Inspección Urbanística. Obras ejecutadas.**

El Técnico que suscribe, informa que:

1º Se ha tenido conocimiento, por parte de esta Oficina Técnica, tras inspección urbanística realizada por la policía local 23/01/2018 y posterior visita de inspección realizada por el técnico firmante el 23/02/2018 (para comprobar “in situ” lo denunciado) de la instalación de **4 CASAS MÓVILES Y UNA CARAVANA en la PARCELA 213 POLIGONO 7** de este término municipal.

2º De acuerdo con la visita de inspección referida, se trata de cuatro casas móviles con una superficie aproximada de 24'00 m<sup>2</sup> y una caravana situadas en una parte de una parcela cuya superficie según datos consultados en la oficina virtual del catastro es de 10.805 m<sup>2</sup> y en la que existen diferentes construcciones con una superficie construida de 513 m<sup>2</sup> (se comprueba en la fotografía aérea que estas superficies tienen una antigüedad superior a los seis años).

Para un mejor entendimiento de lo anteriormente descrito, se exponen a continuación fotografías de las casas móviles y de la caravana denunciadas realizadas durante la visita de inspección realizada por el técnico firmante el 23/02/2018.

**12-04-2019**

**37/57**

CVE: 07E3000965E400S7W3N9U5B0J2	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20190615908
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 14:24:30	Fecha: 12/04/2019 Hora: 14:24





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es



**Fotografía 1 (23/02/2018) donde se aprecia parte de las casas móviles instaladas**



**Fotografía 2 (23/02/2018) donde se aprecia parte de las casas móviles instaladas y la caravana**



**Situación de parcela referida a fotografía aérea obtenida del programa Google-Earth**

3º Las obras se encuentran finalizadas.

4º Los presuntos responsables son:

*Propietarios*

- (según datos catastrales): HERMINIA RODRÍGUEZ CASTRO Y HEREDEROS DE FRANCISCO GORINA SABATE..

- (según acta de inspección de la policía): D. ANTONIO CRUZ PÉREZ.

-(según notas simples registrales):

.Finca 4250/A: MARIANA DÍAZ BEDOYA

.Finca 400: FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ GONZÁLEZ  
JUAN ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

**12-04-2019**

**38/57**

CVE: 07E3000965E400S7W3N9U5B0J2	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20190615908
URL Comprobación:	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 14:24:30	Fecha: 12/04/2019
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		Hora: 14:24





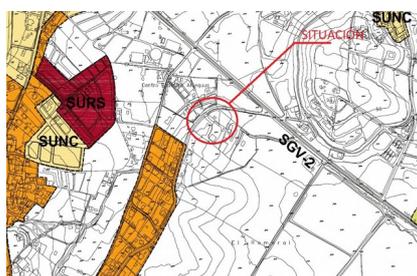
**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

MARÍA GONZÁLEZ SOLER

5º/ Comprobando los archivos municipales existentes en este departamento, por personal adscrito al mismo, resulta que las obras se han realizado **sin la preceptiva licencia municipal**.

6º/ De acuerdo con el planeamiento vigente, el Plan General de Ordenación Urbanística – Adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento a la LOUA, resulta que la parcela donde se encuentran las obras denunciadas se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (Suelo No Urbanizable Común), regulada por el título X, capítulos 1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.



Analizadas las obras realizadas con respecto a la normativa urbanística de aplicación, se informa que las mismas **NO CUMPLEN** con la normativa urbanística de aplicación, sin perjuicio de posteriores comprobaciones que pudieran resultar en la tramitación del expediente, **al incumplir con lo referido al respecto en los artículos 50 y 52 de la L.O.U.A. al tratarse de un uso residencial**.

7º/ En función de lo expuesto, podemos concluir que dichas obras **NO SON LEGALIZABLES**.

8º/ En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

9º/ Valoración de las obras:

Para la valoración de las obras se ha utilizado el precio de una vivienda de similares características obtenida por internet de una página de compra-venta de este tipo de edificaciones.

Concretamente se ha utilizado lo siguiente:

- Casa móvil "tipo Indiana": 12.250 €/unidad.  
12.250 €/unidad x 4 unidades = 49.000 €.
- Caravana "knaus azul 500ff con suite": 8.950 €.

Por tanto, la valoración quedaría de la siguiente forma:

**CASAS MÓVILES: 49.000 €.**  
**CARAVANA: 8.950 €**  
**VALOR TOTAL: 57.950 € (IVA no incluido).**

Lo que se informa para los efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo.: Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal."

12-04-2019

39/57

<p>CVE: 07E3000965E400S7W3N9U5B0J2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 14:24:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20190615908 Fecha: 12/04/2019 Hora: 14:24</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Segundo:** Dichos actos podrían constituir una vulneración de lo establecido en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por lo que procedería:

**1º** Incoar expediente sancionador en base a los artículos 191 y ss de la Ley 7/2002, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta infracción consistente en la instalación de 4 casas móviles y una caravana en la parcela 213 del polígono 7 de este término municipal, con referencia catastral 29007A007002130000XL, incumpliendo lo establecido en los artículos 50 y 52 de la L.O.U.A., por ser actuaciones contrarias al uso del suelo no urbanizable en el que se han realizado. La referida parcela catastral corresponde con las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad nº 11, con números de fincas registrales 400 y 4.250/A. Dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El procedimiento sancionador se registrará por lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

**2º** Manifiestar que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 195 de la Ley 7/2002, y en el artículo 65 del Decreto 60/2010, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 908, de 15 de junio de 2015.

**3º** Nombrar Instructor del expediente sancionador al funcionario de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Martín Luque, y como Secretario al suscribiente, también funcionario de este Ayuntamiento, D. Manuel González Lamothe. Podrá el interesado promover la recusación del Instructor y Secretario designados en cualquier momento del procedimiento por escrito y con expresión de la causa o causas en que se funde, que ha de ser algunas de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**4º** Iniciar el expediente sancionador contra las personas que a continuación se relacionan, como presuntos promotores y propietarios del terreno en el que se han ejecutado las obras, quien podría ser declarada responsable en virtud de los artículos 193 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 63 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Propietaria, según la información catastral:  
HERMINIA RODRÍGUEZ CASTRO (DNI xxxx2428x).

Presunto promotor, encargado de la parcela, según el acta de la policía de 23/01/2018:  
ANTONIO CRUZ PÉREZ (DNI xxxx9775x).

Titulares registrales de la finca nº 400:  
FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ GONZÁLEZ  
JUAN ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ  
MARÍA GONZÁLEZ SOLER (DNI xxxx0121x).

Titular registral de la finca nº 4.250/A:  
MARÍA DÍAZ BEDOYA (DNI xxxx2561x).

**5º** Poner de manifiesto que para determinar inicialmente el importe de la sanción, hay que acudir al artículo 219 de la Ley 7/2002, que sanciona con multa del setenta y cinco al ciento cincuenta por ciento del valor de la obra ejecutada, la realización de obras de construcción o edificación e instalación en suelo clasificado como no urbanizable, urbanizable sectorizado y no sectorizado y urbano no consolidado, que contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable, o se ejecuten, realicen o desarrollen sin la ordenación urbanística pormenorizada o detallada necesaria. Para la graduación de la sanción son de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio del 110% del valor de la obra, por importe de 63.745,00 €, según los siguientes cálculos:

12-04-2019

40/57



<p>CVE: 07E3000965E400S7W3N9U5B0J2</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 14:24:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20190615908</p> <p>Fecha: 12/04/2019</p> <p>Hora: 14:24</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Valor de la obra ejecutada (Según Informe de la OTM de 15/03/19).... 57.950,00 €  
Sanción grado medio:..... 57.950,00 x 110% = 63.745,00 €

6º Indicar a los interesados la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se les instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En tal caso resultaría de aplicación lo dispuesto en el artículo 59.3 del Decreto 60/2010, según el cual la sanción se reducirá en un cincuenta por ciento de su cuantía cuando se cumplan acumuladamente los siguientes requisitos:

a) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

b) Que el infractor se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos que le señale la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

7º Conceder trámite de audiencia a los interesados, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothé.”

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

Primero: Incoar expediente sancionador en base a los artículos 191 y ss de la Ley 7/2002, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta infracción consistente en la instalación de 4 casas móviles y una caravana en la parcela 213 del polígono 7 de este término municipal, con referencia catastral 29007A007002130000XL, incumpliendo lo establecido en los artículos 50 y 52 de la L.O.U.A., por ser actuaciones contrarias al uso del suelo no urbanizable en el que se han realizado. La referida parcela catastral corresponde con las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad nº 11, con números de fincas registrales 400 y 4.250/A. Dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El procedimiento sancionador se regirá por lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

Segundo: Manifestar que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 195 de la Ley 7/2002, y en el artículo 65 del Decreto 60/2010, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 908, de 15 de junio de 2015.

Tercero: Nombrar Instructor del expediente sancionador al funcionario de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Martín Luque, y como Secretario al suscribiente, también funcionario de este Ayuntamiento, D. Manuel González Lamothé. Podrá el interesado promover la recusación del Instructor y Secretario designados en cualquier momento del procedimiento por escrito y con expresión de la causa o causas en que se funde, que ha de ser algunas de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto: Iniciar el expediente sancionador contra las personas que a continuación se relacionan, como presuntos promotores y propietarios del terreno en el que se han ejecutado las obras, quien podría ser declarada

12-04-2019

41/57

CVE: 07E3000965E400S7W3N9U5B0J2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 14:24:30	DOCUMENTO: 20190615908 Fecha: 12/04/2019 Hora: 14:24
---	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

responsable en virtud de los artículos 193 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 63 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Propietaria, según la información catastral:  
HERMINIA RODRÍGUEZ CASTRO (DNI xxxx2428x).

Presunto promotor, encargado de la parcela, según el acta de la policía de 23/01/2018:  
ANTONIO CRUZ PÉREZ (DNI xxxx9775x).

Titulares registrales de la finca nº 400:  
FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ GONZÁLEZ  
JUAN ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ  
MARÍA GONZÁLEZ SOLER (DNI xxxx0121x).

Titular registral de la finca nº 4.250/A:  
MARÍA DÍAZ BEDOYA (DNI xxxx2561x).

Quinto: Poner de manifiesto que para determinar inicialmente el importe de la sanción, hay que acudir al artículo 219 de la Ley 7/2002, que sanciona con multa del setenta y cinco al ciento cincuenta por ciento del valor de la obra ejecutada, la realización de obras de construcción o edificación e instalación en suelo clasificado como no urbanizable, urbanizable sectorizado y no sectorizado y urbano no consolidado, que contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable, o se ejecuten, realicen o desarrollen sin la ordenación urbanística pormenorizada o detallada necesaria. Para la graduación de la sanción son de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio del 110% del valor de la obra, por importe de 63.745,00 €, según los siguientes cálculos:

Valor de la obra ejecutada (Según Informe de la OTM de 15/03/19).... 57.950,00 €  
Sanción grado medio:..... 57.950,00 x 110% = 63.745,00 €

Sexto: Indicar a los interesados la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se les instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En tal caso resultaría de aplicación lo dispuesto en el artículo 59.3 del Decreto 60/2010, según el cual la sanción se reducirá en un cincuenta por ciento de su cuantía cuando se cumplan acumuladamente los siguientes requisitos:

- a) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.
- b) Que el infractor se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos que le señale la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

Séptimo: Conceder trámite de audiencia a los interesados, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 21.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA: REF. R-00041/2017.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta

**12-04-2019**

42/57

<p>CVE: 07E3000965E400S7W3N9U5B0J2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 14:24:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20190615908 Fecha: 12/04/2019 Hora: 14:24</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**Exp: R-00041/2017**

**Asunto:** Propuesta de Resolución de expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística.

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha de 13 de marzo de 2019, en el que se manifiesta lo siguiente:

**“INFORME**

**Expediente R-41/17**

**Asunto:** Informe de resolución.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el mismo, así como la normativa aplicable al efecto.

**Primero:** El día 4 de abril de 2017, tuvo entrada en el registro general del Ayuntamiento acta de inspección de la Policía Local de Málaga, de fecha 3 de octubre de 2016, en la que se hace constar que:

En la zona denominada Arroyo Ramírez Bienquerido se estaban realizando movimientos de tierra y se estaban enterrando neumáticos.

En el lugar identificaron, al lado de una máquina excavadora que estaba parada, a D. Tomás Díaz González, quien manifiesta que ha contratado los servicios de una máquina excavadora para rellenar un desnivel existente, y que no tiene licencia para tal fin. También identificaron a D. Pedro Jesús Díaz Morón, quien manifestó que trabajaba como mecánico de la máquina para Francisco Cristóbal Aragón Caro.

En fecha 5 de octubre de 2017, se llevó a cabo visita de inspección por agentes de la Policía Local de Alhaurín de la Torre, en la antigua finca de Tabico Alto, para comprobar los vertidos y movimientos de tierra que fueron objeto de denuncia por la Policía Local de Málaga. Según el acta, comprobaron que efectivamente existe un movimiento de tierra y vertidos de restos de obra y neumáticos, sin que se pueda identificar al responsable de los mismos ya que en el lugar no había nadie en el momento de la inspección.

**Segundo:** El 26 de septiembre de 2017 se emitió informe por la Oficina Técnica Municipal en el que se pone de manifiesto que las obras, que se localizan en la parcela 12 del polígono 11, consisten en un relleno de tierras para nivelación de parcela, en un volumen de 2.502 metros cúbicos. Se informa que en principio, y sin perjuicio de posteriores comprobaciones, las obras podrían resultar legalizables, si se justifica que el relleno realizado se corresponde con un acto preciso para la utilización y explotación agrícola de la parcela.

**Tercero:** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2017, tuvo lugar la apertura de expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística, por los actos consistentes en un relleno de tierras para nivelación de parcela, en un volumen de 2.502 metros cúbicos, sin licencia urbanística, en la parcela 12 del polígono 11. De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se estableció como presuntos responsables a la mercantil Aguas de Interlaken, S.L., como propietaria, y a D. Tomás Díaz González, como promotor de las obras. Se establece inicialmente la sanción en el importe de 4.499,50 €, en aplicación de los artículos 203, 206 y 208 de la Ley 7/2002, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

La notificación de dicho acuerdo a D. Tomás Díaz González fue entregada por correo certificado el 14 de diciembre de 2017. Enviada también por correo certificado la notificación a Aguas de Interlaken, S.L., tras dos intentos en días y horas diferentes, no se pudo entregar ésta, por lo que, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, se procedió a su publicación en el B.O.E. de fecha 25 de enero de 2018.

**Cuarto:** El día 18 de diciembre de 2017, D. Tomás Díaz González presentó escrito de alegaciones en el que manifiesta que no es propietario de la parcela ni el que manejaba la máquina, y la policía le pidió el DNI porque estaba

**12-04-2019**

**43/57**



<p>CVE: 07E3000965E400S7W3N9U5B0J2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 14:24:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20190615908 Fecha: 12/04/2019 Hora: 14:24</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

hablando con el maquinista y la máquina estaba parada. Afirma que no tiene nada que ver con los movimientos de tierra.

**Quinto:** Mediante providencia del Alcalde de fecha 10 de octubre de 2018, se acordó dar traslado a los interesados del expediente, ponerles de manifiesto la relación de documentos obrantes en el mismo, y concederles el plazo de diez días para que formularan alegaciones y presentasen los documentos y justificaciones que estimasen pertinentes.

La referida providencia se notificó a D. Tomás Díaz González el día 30 de octubre de 2017, y, no fue posible la notificación a Aguas de Interlaken, S.L. en su domicilio.

**Sexto:** El artículo 182.5 de la Ley 7/2002 preceptúa que el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa que recaiga en el procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado será de un año a contar desde la fecha de su iniciación.

En el expediente que nos ocupa, desde el día 1 de diciembre de 2017, fecha en que se inició el mismo, ha transcurrido más de un año sin que se haya dictado resolución, por lo que procede declarar su caducidad, sin perjuicio de la apertura de nuevo procedimiento por los mismos hechos.

Por lo expuesto, el suscribiente propone la resolución del expediente declarando su caducidad, y el archivo del mismo.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

**II.-** Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

Dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística, declarando su caducidad, y el archivo del mismo.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo: Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 22.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA AL INICIO DE EXPEDIENTE DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA INSTALACIÓN DE 4 CASAS MÓVILES Y UNA CARAVANA, EN LA PARCELA 213, POLÍGONO 7: REF. R-00006/2019.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**Exp: R-00006/2019**

**Asunto:** Inicio de procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística

I.- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe así como el informe de la Oficina Técnica Municipal, fechado el 28 de marzo de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME**

**Expte. R-06/19**

**Asunto :** Inicio procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística.

Se emite el presente informe, vistos los hechos que a continuación se relatan así como la normativa aplicable al efecto.

**12-04-2019**

**44/57**

CVE: 07E3000965E400S7W3N9U5B0J2	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20190615908
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 14:24:30	Fecha: 12/04/2019 Hora: 14:24





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Primero:** La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe con fecha 15 de marzo de 2019, del que resulta:

**“INFORME**

**Expte. D-003-18. INFORME TÉCNICO DE INICIO**  
**Asunto: Inspección Urbanística. Obras ejecutadas.**

El Técnico que suscribe, informa que:

1º Se ha tenido conocimiento, por parte de esta Oficina Técnica, tras inspección urbanística realizada por la policía local 23/01/2018 y posterior visita de inspección realizada por el técnico firmante el 23/02/2018 (para comprobar “in situ” lo denunciado) de la instalación de **4 CASAS MÓVILES Y UNA CARAVANA en la PARCELA 213 POLIGONO 7** de este término municipal.

2º De acuerdo con la visita de inspección referida, se trata de cuatro casas móviles con una superficie aproximada de 24'00 m<sup>2</sup> y una caravana situadas en una parte de una parcela cuya superficie según datos consultados en la oficina virtual del catastro es de 10.805 m<sup>2</sup> y en la que existen diferentes construcciones con una superficie construida de 513 m<sup>2</sup> (se comprueba en la fotografía aérea que estas superficies tienen una antigüedad superior a los seis años).

Para un mejor entendimiento de lo anteriormente descrito, se exponen a continuación fotografías de las casas móviles y de la caravana denunciadas realizadas durante la visita de inspección realizada por el técnico firmante el 23/02/2018.



**Fotografía 1 (23/02/2018) donde se aprecia parte de las casas móviles instaladas**



**Fotografía 2 (23/02/2018) donde se aprecia parte de las casas móviles instaladas y la caravana**

**12-04-2019**



FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E3000965E400S7W3N9U5B0J2  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/04/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/04/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 14:24:30

DOCUMENTO: 20190615908  
Fecha: 12/04/2019  
Hora: 14:24





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**Situación de parcela referida a fotografía aérea obtenida del programa Google-Earth**

3º Las obras se encuentran finalizadas.

4º Los presuntos responsables son:

Propietarios

- (según datos catastrales): HERMINIA RODRÍGUEZ CASTRO Y HEREDEROS DE FRANCISCO GORINA SABATE..

- (según acta de inspección de la policía): D. ANTONIO CRUZ PÉREZ.

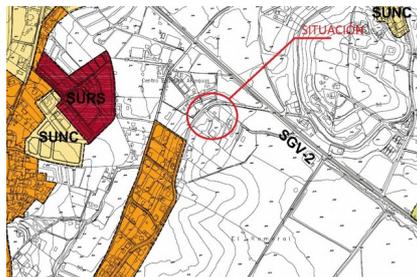
-(según notas simples registrales):

.Finca 4250/A: MARIANA DÍAZ BEDOYA

.Finca 400: FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ GONZÁLEZ  
JUAN ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ  
MARÍA GONZÁLEZ SOLER

5º Comprobando los archivos municipales existentes en este departamento, por personal adscrito al mismo, resulta que las obras se han realizado **sin la preceptiva licencia municipal**.

6º De acuerdo con el planeamiento vigente, el Plan General de Ordenación Urbanística – Adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento a la LOUA, resulta que la parcela donde se encuentran las obras denunciadas se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (Suelo No Urbanizable Común), regulada por el título X, capítulos 1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.



Analizadas las obras realizadas con respecto a la normativa urbanística de aplicación, se informa que las mismas **NO CUMPLEN** con la normativa urbanística de aplicación, sin perjuicio de posteriores comprobaciones que pudieran resultar en la tramitación del expediente, **al incumplir con lo referido al respecto en los artículos 50 y 52 de la L.O.U.A. al tratarse de un uso residencial**.

7º En función de lo expuesto, podemos concluir que dichas obras **NO SON LEGALIZABLES**.

12-04-2019

46/57

CVE: 07E3000965E400S7W3N9U5B0J2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 14:24:30	DOCUMENTO: 20190615908 Fecha: 12/04/2019 Hora: 14:24
---	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

8º/ En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

9º/ Valoración de las obras:

Para la valoración de las obras se ha utilizado el precio de una vivienda de similares características obtenida por internet de una página de compra-venta de este tipo de edificaciones.

Concretamente se ha utilizado lo siguiente:

- Casa móvil "tipo Indiana": 12.250 €/unidad.  
12.250 €/unidad x 4 unidades = 49.000 €.
- Caravana "knaus azur 500tf con suite": 8.950 €.

Por tanto, la valoración quedaría de la siguiente forma:

**CASAS MÓVILES: 49.000 €.**  
**CARAVANA: 8.950 €.**  
**VALOR TOTAL: 57.950 € (IVA no incluido).**

Lo que se informa para los efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal".

Dichos actos podrían constituir una vulneración de lo establecido en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado mediante Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por lo que procedería:

**Primero:** Incoar expediente para el restablecimiento del orden jurídico perturbado, por la supuesta comisión de infracción consistente en la instalación de 4 casas móviles y una caravana en la parcela 213 del polígono 7 de este término municipal, con referencia catastral 29007A007002130000XL, incumpliendo lo establecido en los artículos 50 y 52 de la L.O.U.A., por ser actuaciones contrarias al uso del suelo no urbanizable en el que se han realizado. La referida parcela catastral corresponde con las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad nº 11, con números de fincas registrales 400 y 4.250/A.

**Segundo:** En virtud de lo establecido en los artículos 38 y 39 del Decreto 60/2010, iniciar el procedimiento contra las personas que a continuación se relacionan, como presuntos propietarios del inmueble según nota simple expedida por el Registro de la Propiedad, y según la información catastral obtenida:

Propietaria, según la información catastral:  
HERMINIA RODRÍGUEZ CASTRO (DNI xxxx2428x).

Presunto promotor, encargado de la parcela, según el acta de la policía de 23/01/2018:  
ANTONIO CRUZ PÉREZ (DNI xxxx9775x).

Titulares registrales de la finca nº 400:  
FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ GONZÁLEZ  
JUAN ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ  
MARÍA GONZÁLEZ SOLER (DNI xxxx0121x).

Titular registral de la finca nº 4.250/A:  
MARÍA DÍAZ BEDOYA (DNI xxxx2561x).

Advertir a los interesados del deber de comunicar, en caso de transmisión de la titularidad, el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente, y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo anterior,

12-04-2019

47/57

CVE: 07E3000965E400S7W3N9U5B0J2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190615908
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 14:24:30	Fecha: 12/04/2019 Hora: 14:24





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.*

**Tercero:** Advertir que dichas obras, según el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de fecha 15 de marzo de 2019, son INCOMPATIBLES con la ordenación urbanística vigente, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 182 de la Ley 7/2002 y 45 del Decreto 60/2010, salvo que durante la instrucción del presente expediente se pusiera de manifiesto la posibilidad de su legalización, tras la tramitación oportuna del procedimiento legalmente previsto, procederá la reposición de la realidad física alterada.

**Cuarto:** Hacer saber a los interesados que, de conformidad con lo establecido en el artículo 183.4 de la Ley 7/2002, y artículo 59 del Decreto 60/2010, si repusieran la realidad física alterada a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración tendrán derecho a la reducción de un 50% de la multa que se pudiere imponer en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho. Idéntica reducción corresponderá, a solicitud del sujeto infractor, cuando se den acumuladamente las siguientes circunstancias:

– Que éste muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

– Que se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos señalados por la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

**Quinto:** Poner de manifiesto que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, quien tiene delegada tal competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 908, de 15 de junio de 2015.

**Sexto:** En virtud de lo establecido en los artículos 56 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad que proceda a la anotación preventiva de incoación del presente expediente de disciplina urbanística, en las fincas registrales nº 400 y 4.250/A, una vez conste la notificación del presente acuerdo a los titulares.

**Séptimo:** Conceder trámite de audiencia a los interesados por plazo de 10 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

**Primero:** Incoar expediente para el restablecimiento del orden jurídico perturbado, por la supuesta comisión de infracción consistente en la instalación de 4 casas móviles y una caravana en la parcela 213 del polígono 7 de este término municipal, con referencia catastral 29007A007002130000XL, incumpliendo lo establecido en los artículos 50 y 52 de la L.O.U.A., por ser actuaciones contrarias al uso del suelo no urbanizable en el que se han realizado. La referida parcela catastral corresponde con las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad nº 11, con números de fincas registrales 400 y 4.250/A.

**Segundo:** En virtud de lo establecido en los artículos 38 y 39 del Decreto 60/2010, iniciar el procedimiento contra las personas que a continuación se relacionan, como presuntos propietarios del inmueble según nota simple expedida por el Registro de la Propiedad, y según la información catastral obtenida:

Propietaria, según la información catastral:  
HERMINIA RODRÍGUEZ CASTRO (DNI xxxx2428x).  
Presunto promotor, encargado de la parcela, según el acta de la policía de 23/01/2018:  
ANTONIO CRUZ PÉREZ (DNI xxxx9775x).

12-04-2019

48/57

<p>CVE: 07E3000965E400S7W3N9U5B0J2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 14:24:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20190615908 Fecha: 12/04/2019 Hora: 14:24</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Titulares registrales de la finca nº 400:  
FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ GONZÁLEZ  
JUAN ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ  
MARÍA GONZÁLEZ SOLER (DNI xxxx0121x).

Titular registral de la finca nº 4.250/A:  
MARÍA DÍAZ BEDOYA (DNI xxxx2561x).

Advertir a los interesados del deber de comunicar, en caso de transmisión de la titularidad, el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente, y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.

**Tercero:** Advertir que dichas obras, según el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de fecha 15 de marzo de 2019, son INCOMPATIBLES con la ordenación urbanística vigente, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 182 de la Ley 7/2002 y 45 del Decreto 60/2010, salvo que durante la instrucción del presente expediente se pusiera de manifiesto la posibilidad de su legalización, tras la tramitación oportuna del procedimiento legalmente previsto, procederá la reposición de la realidad física alterada.

**Cuarto:** Hacer saber a los interesados que, de conformidad con lo establecido en el artículo 183.4 de la Ley 7/2002, y artículo 59 del Decreto 60/2010, si repusieran la realidad física alterada a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración tendrán derecho a la reducción de un 50% de la multa que se pudiere imponer en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho. Idéntica reducción corresponderá, a solicitud del sujeto infractor, cuando se den acumuladamente las siguientes circunstancias:

– Que éste muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

– Que se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos señalados por la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

**Quinto:** Poner de manifiesto que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, quien tiene delegada tal competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 908, de 15 de junio de 2015.

**Sexto:** En virtud de lo establecido en los artículos 56 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad que proceda a la anotación preventiva de incoación del presente expediente de disciplina urbanística, en las fincas registrales nº 400 y 4.250/A, una vez conste la notificación del presente acuerdo a los titulares.

**Séptimo:** Conceder trámite de audiencia a los interesados por plazo de 10 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo: Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 23.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DE CULTURA, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS BASES DEL IV CONCURSO DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA JULIÁN SESMERO RUIZ, EDICIÓN 2019.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**12-04-2019**

**49/57**



<p>CVE: 07E3000965E400S7W3N9U5B0J2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 14:24:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20190615908 Fecha: 12/04/2019 Hora: 14:24</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**“PROPUESTA**

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, la Sra. Concejala-Delegada de Cultura, Dña Marina Bravo Casero, relativa a la aprobación de las bases de la IV convocatoria del Concurso “Premio Julián Sesmero Ruiz de Investigación Histórica”.

Se transcribe informe de la funcionaria del Área de Cultura:

**“INFORME**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

*La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, convoca el cuarto “Premio Julián Sesmero Ruiz de Investigación Histórica” dirigido a escritores de cualquier nacionalidad. El objetivo de esta convocatoria es fomentar y reconocer la labor de investigadores en todos los campos que abarquen la historia de Málaga y provincia más la ciudad autónoma de Melilla durante el periodo de dependencia malacitana. En esta línea, se busca potenciar el nombre de Alhaurín de la Torre en el ámbito universitario y de las letras a través del Área de Cultura del Ayuntamiento, en particular con el Centro de Estudios e Investigación “Julián Sesmero Ruiz” como punto de encuentro, poniendo en valor este equipamiento y su labor, sirviendo también como homenaje y recuerdo al periodista y escritor, Hijo Adoptivo de Alhaurín de la Torre, don Julián Sesmero Ruiz. La regulación de la concesión de estos premios, en régimen de concurrencia competitiva, tiene lugar de acuerdo a las bases adjuntas en este expediente.*

*Los trabajos presentados tendrán relación con cualquier aspecto de la Historia de Málaga y su provincia, o con la Ciudad Autónoma de Melilla durante su vinculación malacitana. Deberán ser originales e inéditos, siendo rechazados aquellos que hayan sido publicados total o parcialmente, excepto las tesis y trabajos de fin de grado sobre los que podrán haber sido publicados breves reseñas de su contenido. En cualquier caso, no pueden haber sido premiados anteriormente o estar pendientes de resolución en otros concursos. Los trabajos que opten al premio se presentarán bajo un título, en una copia en papel, escrito en castellano, sin límites en extensión, maquetación o diseño, pero en las mismas no podrá haber ningún dato que revele la autoría de la investigación o en su caso de la dirección científica. El plazo para entrega de ejemplares, originales, resúmenes, sobre de autoría y soportes digitales, se abre el 1 de abril de 2019 y finaliza a las 24 horas del 31 de julio de 2019. La entrega, que tendrá lugar a través de correo postal o del Registro de entrada del Ayto. de Alhaurín de la Torre, bien sea de forma presencial o telemática, se ajustará a lo dispuesto en las bases reguladoras del premio.*

*El premio tendrá un único ganador/a que recibirá la cantidad de 2.000 euros. En caso de empate de dos obras, se considerarán ganadoras ex aequo o por igual, dividiéndose el premio entre ellas de forma equitativa, 1.000 euros para cada una. En todo caso, la dotación económica del mismo estará sujeta a la retención fiscal en vigor.*

*El Jurado estará constituido por un presidente, un secretario y tres vocales especialistas en Humanidades que actuarán con voz y voto y tendrán las facultades de valorar y decidir sobre las obras presentadas. Estos cinco componentes deberán reunirse en su totalidad para sus deliberaciones. No podrán formar parte del Jurado ninguna persona que haya sido director científico de alguna de las obras presentadas, ni quienes sean familiares hasta el segundo grado de quienes opten al Premio. La decisión del Jurado, facultado para tomar las resoluciones oportunas que aseguren el buen orden y funcionamiento del concurso, será inapelable.*

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*PRIMERO: Sobre la base de lo expuesto en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, en su nueva redacción dada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia de Promoción de la cultura.*

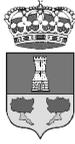
*Igualmente debe indicarse que la Ley 5/2010 en su artículo 6.2. dispone que “Las competencias locales que determina la presente ley tienen la consideración de propias y mínimas”, a cuyo efecto, el artículo 9.17 del citado texto legal confiere a los municipios competencias para la Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la*

**12-04-2019**

**50/57**

CVE: 07E3000965E400S7W3N9U5B0J2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 14:24:30	<b>DOCUMENTO: 20190615908</b> Fecha: 12/04/2019 Hora: 14:24
---	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

cultura, que incluye, entre otras: c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

Asimismo, el propio Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 92.2.1) dispone como competencia propia del municipio la Promoción de la cultura, así como planificación y gestión de actividades culturales.

Por último, se hace constar que este informe se realiza en base al artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales

Por lo tanto y a la vista de los preceptos transcritos en el presente informe, puede concluirse que la convocatoria del "Premio Julián Sesmero Ruiz de Investigación Histórica" está comprendida dentro de las competencias propias municipales.

**SEGUNDO:** El órgano competente para aprobar las bases es la Junta de Gobierno Local según Decreto de Delegación de competencias nº 908 de 15 de junio de 2015, todo ello por aplicación del artículos 21.3 y 23.2.b de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

**TERCERO:** Examinado el texto de las bases de referencia, el mismo se ajusta en su contenido a la normativa de aplicación.

En Alhaurín de la Torre a fecha de firma digital. Fdo.: Ernestina García Ortega. Funcionaria del Área de Cultura. Visto Bueno: Marina Bravo Casero. Concejala de Cultura, Medio Ambiente y Patrimonio.

Por ello solicito que por la Junta de Gobierno Local se acepte el siguiente:

**ACUERDO**

A) Aprobar las bases que se adjuntan y convocar estableciendo el procedimiento que se requiera.

B) Publicar las bases en el tablón de edictos, tablón municipal y en cualquier otro medio digital para su difusión correspondiente. (web municipal).

Alhaurin de la Torre, a la fecha de la firma digital. LA CONCEJALA DELEGADA CULTURA. Fdo.: Marina Bravo Casero."

**"BASES  
PREMIO JULIÁN SESMERO RUIZ DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA  
CUARTA EDICIÓN. Convocatoria 2019**

**OBJETO**

La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, convoca el cuarto "Premio Julián Sesmero Ruiz de Investigación Histórica" dirigido a escritores de cualquier nacionalidad. El objetivo de esta convocatoria es fomentar y reconocer la labor de investigadores en todos los campos que abarquen la historia de Málaga y provincia más la ciudad autónoma de Melilla durante el periodo de dependencia malacitana. En esta línea, se busca potenciar el nombre de Alhaurín de la Torre en el ámbito universitario y de las letras a través del Área de Cultura del Ayuntamiento, en particular con el Centro de Estudios e Investigación "Julián Sesmero Ruiz" como punto de encuentro, poniendo en valor este equipamiento y su labor, sirviendo también como homenaje y recuerdo al periodista y escritor, Hijo Adoptivo de Alhaurín de la Torre, don Julián Sesmero Ruiz. La regulación de la concesión de estos premios, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo a las siguientes bases.

**Beneficiarios/as:**

1. Esta convocatoria se dirige a autores mayores de edad de cualquier nacionalidad.

**Normas generales de participación:**

2. Los trabajos presentados tendrán relación con cualquier aspecto de la Historia de Málaga y su provincia, o con la Ciudad Autónoma de Melilla durante su vinculación malacitana.

**12-04-2019**

**51/57**



CVE: 07E3000965E400S7W3N9U5B0J2	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20190615908
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 14:24:30	Fecha: 12/04/2019 Hora: 14:24





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

3. Deberán ser originales e inéditos, siendo rechazados aquellos que hayan sido publicados total o parcialmente, excepto las tesis y trabajos de fin de grado sobre los que podrán haber sido publicados breves reseñas de su contenido. En cualquier caso, no pueden haber sido premiados anteriormente o estar pendientes de resolución en otros concursos.
4. Las investigaciones que hayan sido presentadas a universidades como tesis, trabajos fin de grado o similares, deberán presentar certificación del tutor o responsable de esa entidad que autorice al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a su difusión y publicación en caso de ser la obra ganadora.
5. Los trabajos que opten al Premio se presentarán bajo un título, en una copia en papel, escrito en castellano, sin límites en extensión, maquetación o diseño, pero en las mismas no podrá haber ningún dato que revele la autoría de la investigación o en su caso de la dirección científica.
6. Asimismo se adjuntará un resumen de la investigación, de no más de diez páginas, en formato semejante al original antes detallado. En este resumen se informará de los objetivos del estudio, las principales fuentes consultadas y las conclusiones obtenidas.
7. La entrega de la anterior documentación se acompañará de un sobre cerrado que en el exterior solo llevará escrito "Identidad Autoría" y que en el interior contendrá fotocopia del DNI así como documento firmado con los datos personales siguientes: nombre y apellidos, dirección, profesión, titulación académica, teléfono y correo electrónico, así como el título de la obra presentada.
8. La participación en el "IV Premio Julián Sesmero Ruiz de Investigación Histórica" implica la aceptación, sin reserva alguna, de las bases del mismo.

**Plazos y métodos de entrega:**

9. El plazo para entrega de ejemplares, originales, resúmenes, sobre de autoría y soportes digitales, se abre el 22 de abril de 2019 y finalizará a las 24 horas del 31 de julio de 2019.

10. Los trabajos podrán entregarse de las siguientes formas:

-Presencialmente en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, dpto. de Atención Ciudadana, en horario de 9'30 a 13'30 horas, con la referencia "IV Premio de Investigación Julián Sesmero Ruiz". Además de lo especificado en las bases 5,6 y 7, deberán aportar tres documentos en un sobre aparte. Al igual que en el caso de la plica, este sobre en su exterior solo podrá constatar el nombre del relato y seudónimo:

\*documento de autorización al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para solicitar la cesión de información, por medio de medios informáticos o telemáticos, de estar al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social y de no tener deudas o sanciones con esta Administración Local, a efectos del cobro del premio concedido (modelo disponible para descargar en [www.culturalh.com](http://www.culturalh.com)). En la casilla de procedimientos, se debe marcar "otros", especificando "concurso".

\*Instancia de solicitud de inscripción para premio y declaración responsable (modelo disponible para descargar en [www.culturalh.com](http://www.culturalh.com)).

\*certificado de datos bancarios que contenga el número de cuenta bancaria, así como la titularidad de la misma

-Mediante correo postal (especificando "sin remite por concurso") indicando la referencia "IV Premio de Investigación Histórica Julián Sesmero Ruiz" a la dirección siguiente:

Concejalía de Cultura, Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, Plaza de la Juventud s/nº. 29130. Alhaurín de la Torre (Málaga). Se admitirán envíos postales certificados con salida de correos antes de la fecha y hora indicadas en la base 9.

Además de lo especificado en las bases 5,6 y 7, deberán aportar tres documentos en un sobre aparte. Al igual que en el caso de la plica, este sobre en su exterior solo podrá constatar el nombre del relato y seudónimo:

\*documento de autorización al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para solicitar la cesión de información, por medio de medios informáticos o telemáticos, de estar al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social y de no tener deudas o sanciones con esta Administración Local, a efectos del cobro del premio concedido (modelo disponible para descargar en [www.culturalh.com](http://www.culturalh.com)). En la casilla de procedimientos, se debe marcar "otros", especificando "concurso".

\*Instancia de solicitud de inscripción para premio y declaración responsable (modelo disponible para descargar en [www.culturalh.com](http://www.culturalh.com)).

\*certificado de datos bancarios que contenga el número de cuenta bancaria, así como la titularidad de la misma

-De forma telemática a través de la web municipal <https://alhaurindelatorre.es/> en el apartado <https://sede.alhaurindelatorre.es/> Para ello, se requiere DNI electrónico o certificado digital de persona física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Se adjuntarán 5 documentos:

**12-04-2019**

**52/57**

CVE: 07E3000965E400S7W3N9U5B0J2	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20190615908
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 14:24:30	Fecha: 12/04/2019 Hora: 14:24





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

-Documento de "Identidad Autoría", firmado digitalmente y que incluya los datos personales siguientes: nombre y apellidos, dirección, profesión, titulación académica, teléfono y correo electrónico, así como el título de la obra presentada.

-Documento con resumen de la investigación, de no más de diez páginas, en formato semejante al original antes detallado. En este resumen se informará de los objetivos del estudio, las principales fuentes consultadas y las conclusiones obtenidas. No estará firmado digitalmente.

-Trabajo de investigación: No estará firmado digitalmente. Al ser adjuntado, el sistema generará un número automático de registro que funcionará como seudónimo para el/la participante, garantizándose la confidencialidad.

-documento, firmado digitalmente, de autorización al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para solicitar la cesión de información, por medio de medios informáticos o telemáticos, de estar al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social y de no tener deudas o sanciones con esta Administración Local, a efectos del cobro del premio concedido (modelo disponible para descargar en [www.culturalh.com](http://www.culturalh.com)). En la casilla de procedimientos, se debe marcar "otros", especificando "concurso".

-documento, firmado digitalmente, de instancia de solicitud de inscripción para premio y declaración responsable (modelo disponible para descargar en [www.culturalh.com](http://www.culturalh.com)).

\*certificado de datos bancarios, firmado digitalmente, que contenga el número de cuenta bancaria, así como la titularidad de la misma

**Jurado. Fallo del jurado y plazo. Criterios de otorgamiento del premio:**

12.El Jurado estará constituido por un presidente, un secretario y tres vocales especialistas en Humanidades que actuarán con voz y voto y tendrán las facultades de valorar y decidir sobre las obras presentadas. Estos cinco componentes deberán reunirse en su totalidad para sus deliberaciones. Los componentes de este Jurado son los siguientes:

-Presidenta: Marina Bravo Casero. Concejala de Cultura y Patrimonio. (Suplente: Manuel López Mestanza. Primer Teniente de Alcalde).

-Secretario: José Manuel de Molina Bautista. Coordinador-Archivero del Centro de Estudios Julián Sesmero Ruiz. (Suplente: Francisco Cervantes Martín. Investigador. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria).

-Vocales: Susana Elena Rodríguez de Tembleque. Historiadora. Técnico de Archivo en el Archivo Cabildo Catedral de Málaga (Suplente: Rafaela Carrasco Moreno. Representante del Legado Sesmero).

Salvador David Pérez González. Historiador. Profesor IES en Alhaurín el Grande. (Suplente: José Antonio González Ruiz. Investigador. Profesor IES en Estepona).

Jaime Rodríguez Barroso. Historiador. Abogado en Málaga. (Suplente: Alberto J. Palomo Cruz. Historiador. Técnico de Archivo en el Archivo Cabildo Catedral de Málaga).

No podrán formar parte del Jurado ninguna persona que haya sido director científico de alguna de las obras presentadas, ni quienes sean familiares hasta el segundo grado de quienes opten al Premio. La decisión del Jurado será inapelable.

14.En caso de empate entre dos obras, se considerarán ganadores ex aequo o por igual, dividiéndose el premio entre ellas de forma equitativa. El premio podrá ser declarado desierto si ningún trabajo supera la valoración de 10 puntos. En caso de empate entre 3 o más obras, el presidente del jurado ejercerá voto de calidad para dejar una o más obras fuera, de forma que solo pueda producirse empate entre 2 trabajos.

15. El fallo del jurado se deliberará el 20 de septiembre de 2019. Será comunicado al ganador/a y públicamente anunciado en la web municipal [www.aytoalhaurindelatorre.es](http://www.aytoalhaurindelatorre.es), en la cultural municipal [www.culturalh.com](http://www.culturalh.com) y en diversos medios de comunicación.

**Premio. Concesión y cobro del mismo:**

16. El premio se otorgará en régimen de concurrencia competitiva. A tal efecto, los/as participantes deberán inscribirse y proceder según todas las condiciones expuestas en las presentes bases.

17. El premio tendrá un único ganador/a, que recibirá la cantidad de 2.000 euros, sujeta a la retención fiscal en vigor, a cobrar mediante transferencia bancaria. En caso de empate de dos obras, se considerarán ganadoras ex aequo o por igual, dividiéndose el premio entre ellas de forma equitativa, 1.000 euros para cada una, con sujeción a la retención fiscal en vigor.

18. El pago del Premio implica el conocimiento y aceptación del autor/a, de la cesión de los derechos de publicación al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que podrá, de forma no lucrativa, publicar total o resumida la obra galardonada, en cuyo caso la edición no devengará ningún derecho económico para el ayuntamiento ni el autor, que para el caso de reproducción de imágenes incluidas en la publicación, deberá haber obtenido las autorizaciones que procedan para ello, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplir con esta obligación en caso de ser requerido.

**12-04-2019**

**53/57**



<p>CVE: 07E3000965E400S7W3N9U5B0J2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 14:24:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20190615908 Fecha: 12/04/2019 Hora: 14:24</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

19. El galardón será entregado durante el último trimestre del año 2019, reservándose la entidad organizadora el derecho a elegir la fecha. La persona premiada tendrá la obligación de asistir al acto de entrega.
20. Se garantiza la separación entre el órgano instructor y el órgano competente para la resolución del concurso: el órgano instructor y gestor del procedimiento será la propia Concejalía de Cultura, en base al acta de valoración levantada por el Jurado. El órgano competente para la resolución del concurso, previa fiscalización, será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.
21. Esta resolución de concesión será notificada a través del tablón municipal.
22. El gasto ocasionado por la concesión de estos premios se imputará en la aplicación presupuestaria con numeración 19.3300.22707 del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2019.

**Otras consideraciones:**

23. La organización en ningún caso mantendrá correspondencia con los concursantes no premiados.
24. Los trabajos no premiados entregados en formato papel deberán ser retirados personalmente por los autores o por persona autorizada por ellos, en el Área de Cultura de lunes a viernes, y en horario de 10 a 13'30 horas, hasta el 30 de noviembre de 2019. Los enviados por registro telemático tendrán que manifestar por el mismo procedimiento su comunicación de retirada de acceso digital. Los trabajos que no sean retirados quedarán a disposición del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.
25. Estas bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en la web municipal [www.aytoalhaurindelatorre.es](http://www.aytoalhaurindelatorre.es), en la web cultural municipal [www.culturalh.com](http://www.culturalh.com) y en diversos medios de comunicación.

**Régimen jurídico:**

26. Régimen jurídico de carácter básico al que se encuentra sujeta la convocatoria:
- Artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, en su nueva redacción dada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
  - Ley 5/2010, artículo 6.2.
  - Estatuto de Autonomía para Andalucía, artículo 92.2.1)
  - Artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales."

**PUNTO Nº 24.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RP.034/16.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“RP.034/16

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por Dº. Francisco Ruiz Garcia (DNI 2570\*\*\*\*), en solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el funcionario que suscribe emite informe con propuesta de resolución sobre la base de los siguientes:

**I. ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El reclamante solicitó por medio de escrito con registro de entrada número 7447 de 23 de junio de 2016, el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial por daños en el vehículo matrícula 2877HBY producidos, según expone en su escrito, cuando al circular por Avda. La Calera se realizaban tareas de desbroce el 21 de junio de 2016.

**SEGUNDO.-** Por providencia de fecha 4 de julio 2016 se requirió del reclamante que justificase la titularidad del vehículo bajo apercibimiento de tenerle por desistido de su pretensión. Dicho requerimiento no pudo ser notificado en dos intentos por lo que publicó por edicto de 19 de julio de 2016.

**12-04-2019**

**54/57**

CVE: 07E3000965E400S7W3N9U5B0J2	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20190615908
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 14:24:30	Fecha: 12/04/2019 Hora: 14:24





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

TERCERO.- Por el reclamante se presentó escrito en fecha 27 de julio de 2016 con nº de registro 8773 presentando documentación del vehículo.

CUARTO.- Por acuerdo adoptado en JGL de 25 de noviembre de 2016 se aprobó el cambio de instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial

QUINTO.- En fecha 24 de octubre de 2017 se presentó escrito por el reclamante instando la continuación del expediente, por lo que, no constando en los actos de instrucción la existencia de informe preceptivo del art 81 de la LPAC, se solicitó en fecha 7 de marzo de 2018 información sobre los hechos, en concreto si se tenía constancia de la incidencia y en su caso una exposición de lo ocurrido.

SEXTO.- Por la Concejalía de Servicios Operativos se contestó en fecha 4 de abril de 2018 que no constaba en su departamento incidencia sobre los hechos que motivan la reclamación.

SÉPTIMO.- De lo actuado se dio traslado al reclamante para audiencia el 20 de marzo de 2019, presentándose escrito de alegaciones el 29 de marzo de 2019 exponiendo que por parte de la administración reclamada se le había comunicado verbalmente que se informaría sobre los hechos, lo cual no ha sucedido y solicita una resolución favorable a su petición.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

**II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- Presupuestos de la responsabilidad patrimonial.- La responsabilidad patrimonial de la administración se encuentra reconocida en los arts. 106.2 y 9.3 del texto constitucional de 1978 “Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público regulan el instituto de la responsabilidad patrimonial, exigiéndose para su apreciación los siguientes requisitos:

1. Que el particular sufra lesión en cualquiera de sus bienes o derechos y no tenga el deber jurídico de soportar el daño.
2. Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio público.
3. Que exista una relación directa e inmediata de causa a efecto entre el daño y el funcionamiento del servicio público, sin intervención de elementos extraños que puedan influir alterando el nexo causal.
4. Que el daño no se haya producido como consecuencia de la conducta ilícita, inadecuada o negligente del perjudicado.
5. Que la lesión no se haya producido a consecuencia de la intervención de terceras personas ajenas al servicio público.
6. Que el daño alegado sea real, efectivo y evaluable económicamente, excluyéndose las meras especulaciones o simples expectativas de derecho.
7. Que el daño sea concreto e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.
8. Que el daño no se haya producido por causa de fuerza mayor.
9. Que no haya transcurrido un plazo superior a un año desde que ocurrió el hecho lesivo, que en el caso de los daños físicos comienzan a computar desde la curación o determinación del alcance de las secuelas.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha reiterado en sentencias como las de de 3 de mayo de 2011, Rec., 120/2007, y de 14 de noviembre de 2011, Rec. 4766/2009 por lo que respecta a los presupuestos legalmente

**12-04-2019**

**55/57**

<p>CVE: 07E3000965E400S7W3N9U5B0J2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 14:24:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20190615908 Fecha: 12/04/2019 Hora: 14:24</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

establecidos, con carácter general, para que concurra la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, que cabe enumerarlos del siguiente modo:

- a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas;
- b) que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal;
- c) ausencia de fuerza mayor, y
- d) que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño causado por su propia conducta.

La cuestión a dirimir no es otra que estudiar el grado de responsabilidad del Ayuntamiento en el referido accidente, es decir, si podemos considerar la existencia de un nexo causal entre los daños al vehículo matrícula 2877HBY y el funcionamiento normal o anormal de los Servicios Municipales.

SEGUNDO.- Competencia.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el expediente, de conformidad con la delegación conferida por el Alcalde-Presidente en base al art. 23 LBRL por medio del Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, según las competencias atribuidas en el art. 67 de la LPAC, en relación con el artículo 21.1 s) LBRL y los arts. 43.2 y 3, 52 y 53 ROF.

TERCERO.- Solicitud.- El procedimiento se ha iniciado a instancia de la interesada de conformidad con el art. 66 de la LPAC, por medio de escrito presentado en el registro general del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre con número de entrada 7447 de 23 de junio de 2016. El solicitante ha especificado los daños producidos, y la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial. Ha señalado la relación de causalidad entre estos daños y el funcionamiento los Servicios Municipales exponiendo que los mismos se han producido por el servicio de mantenimiento de parques y jardines. Se cumplen por tanto los requisitos establecidos en el art. 66 de la LPAC .

CUARTO.- Carga de la prueba. La prueba del daño material, individualizado y económicamente evaluable, su prueba corresponde a quien lo alega, no siendo bastante la declaración de la persona que sufrió supuestamente el daño como manifiesta la sentencia 1342/2014, de 5 de mayo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada. En el expediente únicamente se tiene el testimonio del perjudicado, pero sin que conste por parte de los servicios municipales incidencia sobre los hechos. Hay que concluir, pues que no han quedado acreditados los hechos que se reclaman.

QUINTO.- Fondo del asunto.- En la responsabilidad por el funcionamiento normal o anormal de la Administración la jurisprudencia reciente manifiesta que la responsabilidad patrimonial objetiva no es un seguro universal, esto es no existe una regla de responsabilidad universal de las Administraciones Públicas por no haber evitado daños dentro de sus esferas de actuación, así pues se reconocen causas de exclusión del nexo de causalidad, entre ellas:

- a) Fuerza mayor (art. 32 Ley 40/2015): hace referencia a una causa imprevisible, irresistible o inevitable.
- b) Culpa exclusiva de la víctima: no responde la Administración si el daño es debido a la culpa exclusiva de la víctima. Esto, que debe entenderse conforme a los criterios generales, suele concebirse por los Tribunales contencioso-administrativos como suceso que rompe el nexo causal.
- c) Asunción del riesgo: la asunción voluntaria de riesgos por la víctima elimina la indemnización, es un factor de interrupción del nexo causal.

En la presente reclamación, no existe ninguna prueba de la existencia del accidente mas que la propia declaración del interesado. Tampoco presentó el reclamante denuncia ante la Policía Local de los daños y por último por los propios Servicios Operativos no se tiene constancia del incidente. No se puede considerar por tanto probado que los desperfectos se produjeran tal y como se refiere por el solicitante en su escrito y con ello no ha quedado acreditado el nexo causal, entre los daños producidos y la conducta de la administración reclamada.

12-04-2019

56/57

CVE: 07E3000965E400S7W3N9U5B0J2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190615908
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 14:24:30	Fecha: 12/04/2019 Hora: 14:24





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

SEXTO.- Indemnización.- Respecto al quantum indemnizatorio, como ya ha quedado expuesto al punto Quinto, no procede pronunciarse dado que no existe nexo de causalidad entre los daños y perjuicios alegados y la actividad de la Administración.

Sobre la base de todo lo cual se formula la siguiente:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de responsabilidad patrimonial al considerar que no existe relación de causalidad entre los daños sufridos por Dº. Francisco Ruiz Garcia (DNI 2570\*\*\*\*), y el funcionamiento de los Servicios Públicos de Ayuntamiento de Ahaurín de la Torre y no haber quedado debidamente acreditadas las circunstancias en que se produjeron los daños.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al interesado y a Zurich Services AIE, entidad aseguradora del ayuntamiento.

No obstante lo cual, la Junta acordará lo procedente.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. El instructor del expediente. Fdo.: D. Camilo José Fernández Ramos.”

**PUNTO Nº 25.- ASUNTOS URGENTES.** No hubo.

**PUNTO Nº 26.- RUEGOS Y PREGUNTAS.** No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las nueve horas y quince minutos, de todo lo cual doy fe

Vº. Bº .

EL ALCALDE

Fdo.: JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Mª. AUXILIADORA GÓMEZ SANZ

12-04-2019

57/57

CVE: 07E3000965E400S7W3N9U5B0J2	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20190615908
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/04/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 14:24:30	Fecha: 12/04/2019 Hora: 14:24

